

25/5/2021

Gmail - poder

45



John Montiel <john.montiel.abogado@gmail.com>

poder

Pedro Romero <pigcentersas@gmail.com>
Para: john.montiel.abogado@gmail.com

25 de mayo de 2021, 12:36

**SEÑORES
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.**

**DEMANDANTE : HECTOR HERNANDO IBARRA DUEÑAS
DEMANDADO: PIG CENTER RP SAS
PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
RADICADO: 2021-0093-00**

ASUNTO: PODER

PEDRO PABLO ROMERO SARMIENTO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.986.966, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **PIG CENTER RP S.A.S.**, identificada con NIT 900.945.293-1, con el presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de conferir poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **JOHN HENRY MONTIEL BONILLA** identificado con la cédula No 1.019.024.823 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No 238.614 del Consejo Superior de la Judicatura, que cuenta con correo electrónico john.montiel.abogado@gmail.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que me represente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para, desistir, transigir, recibir, sustituir, reasumir, nombrar suplente, solicitar y presentar pruebas, interponer nulidades, recursos ordinarios y extraordinarios, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 74, 75, 77 del Código General del proceso y demás normas concordantes.

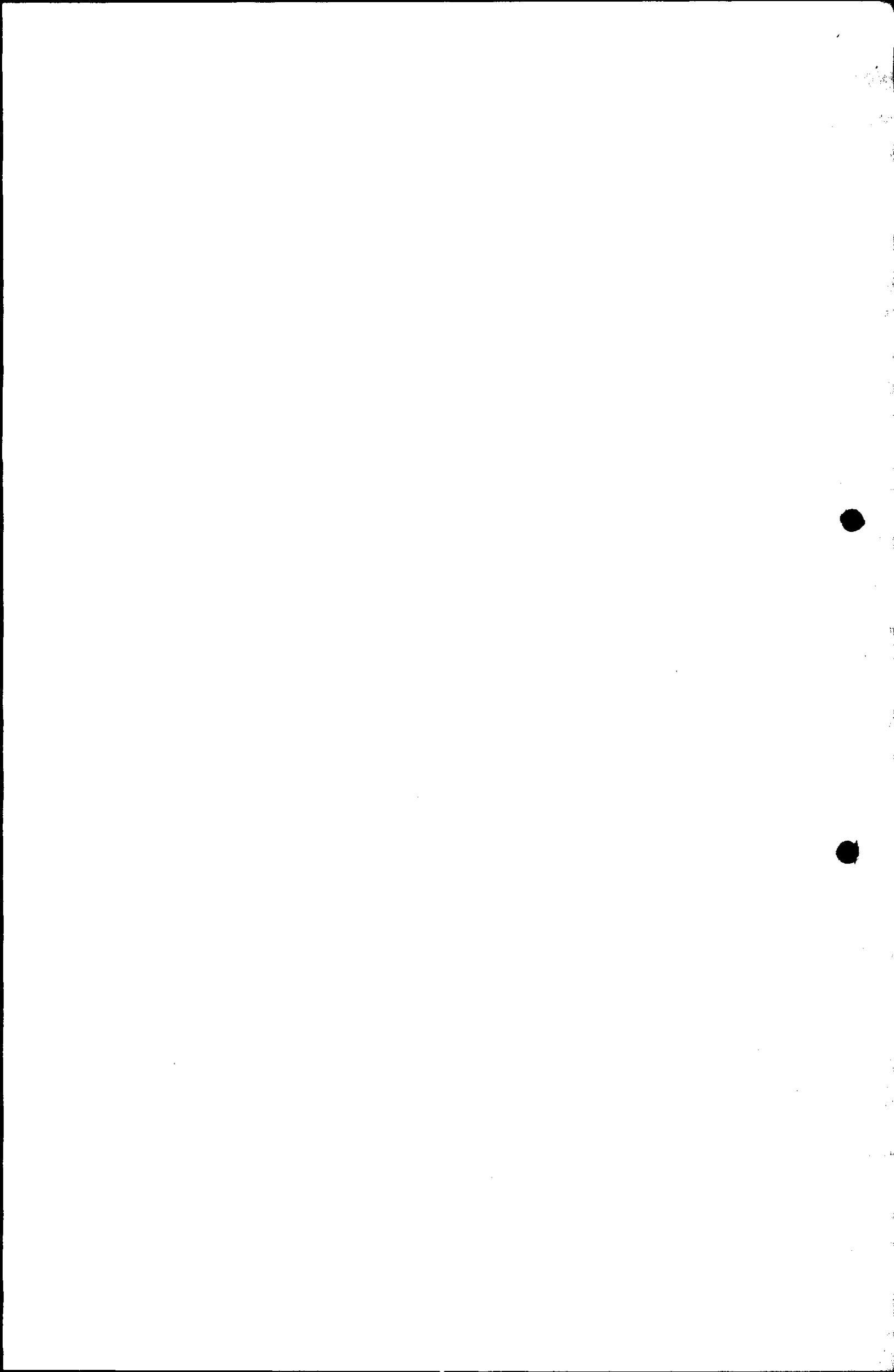
Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Del señor Juez,

Atentamente

**PEDRO PABLO ROMERO SARMIENTO
C.C. No. 79.986.966
R.L. PIG CENTER RP S.A.S
NIT 900.945.293-1**

John Henry Montiel Bonilla
Abogado Especializado
Celular 321-9523390



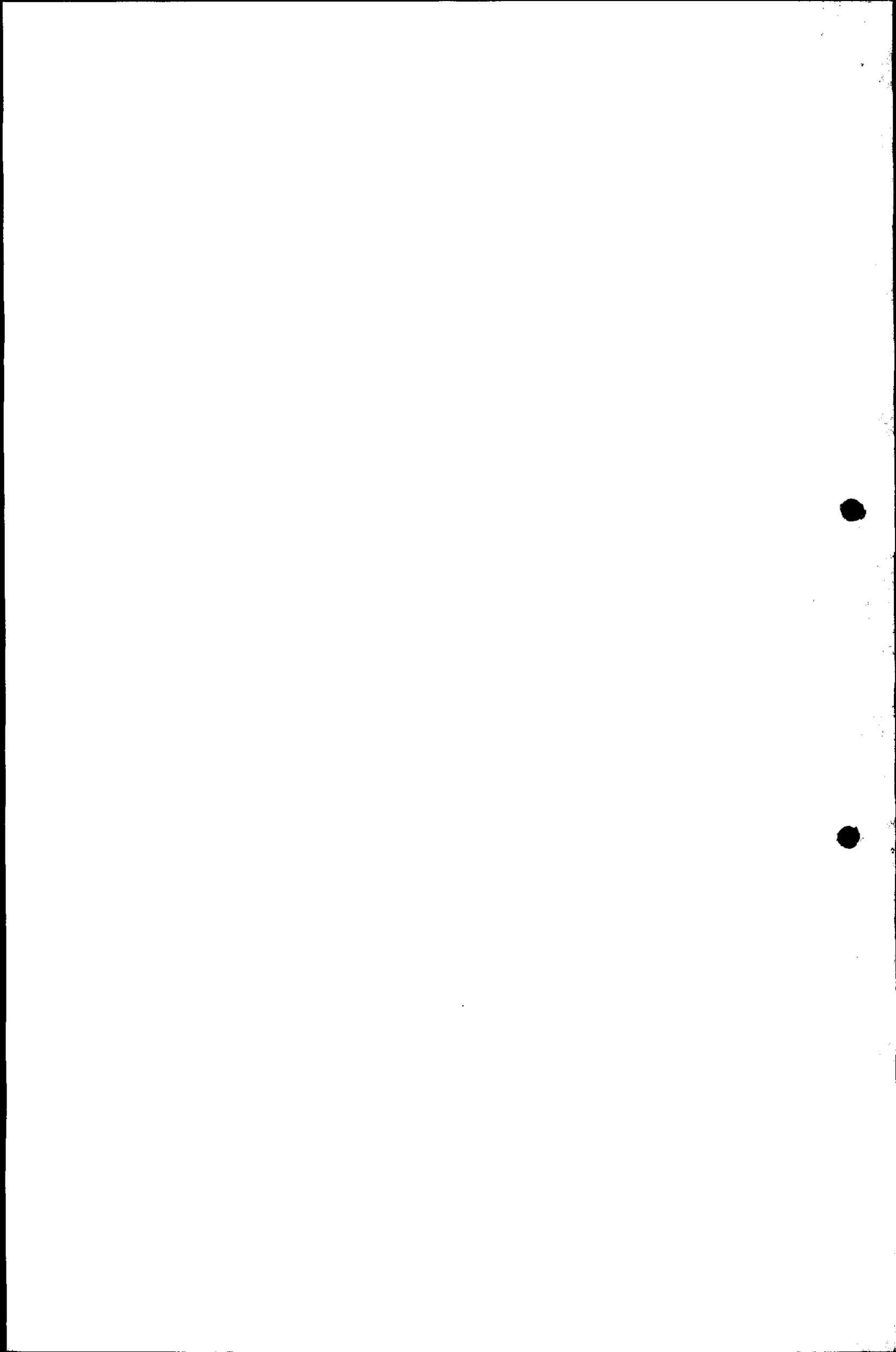
46

25/5/2021

Gmail - poder

Email. john.montiel.abogado@gmail.com

Carrera 13 No. 32 93, Torre 3 Oficina 413 Edificio Baviera Bogotá D.C.



42

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACION

79.986.966
ROMERO SARMIENTO

PEDRO PABLO



FECHA DE NACIMIENTO 08-DIC-1978

TIBANA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

O+
G. S. RH.

M
SEXO

13-MAR-1997 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACION
CARLOS GIL SANCHEZ TORRES

INDICE DE FE.D.C.



A-1500150-00250181-48 00/9980966 2D100920

D08419609A | 25100079



48



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21859076F346F

25 DE MAYO DE 2021 HORA 15:51:21

AA21859076

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PIG CENTER RP SAS
 N.I.T. : 900.945.293-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02661238 DEL 2 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2021
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
 ACTIVO TOTAL : 50,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUT SUR NO. 66 78 LC A 19
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : PIGCENTERSAS@GMAIL.COM
 DIRECCION COMERCIAL : AUT SUR NO. 66 78 LC A 19
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL COMERCIAL : PIGCENTERSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02067637 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PIG CENTER RP SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

44

CERTIFICA:

OBJTO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS, LA COMERCIALIZACIÓN DE GANADO EN PIE BOBINO Y PORCINO Y LA VENTA AL POR MAYOR Y AL DETAL DE LOS DERIVADOS DEL GANADO BOBINO Y PORCINO Y SUS SUBPRODUCTOS, ADEMÁS DE LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO OBJETO SUCEPTIBLE A ELLO Y ADEMÁS LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS DE TODA CLASE DE PRODUCTOS SUSCEPTIBLES DE ELLO PERECEDEROS O NO, MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS TERMINADOS, IMPORTACIÓN DE BIENES O INSUMES PARA ABASTECER EL MERCADO INTERNO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ EFECTUAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES OPERACIONES: A) EL ESTABLECIMIENTO DE ALMACENES Y DEPÓSITOS PARA LA REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES, ARTÍCULOS Y SERVICIOS EN GENERAL, ESTABLECER OFICINAS LOCALES O EN EL EXTERIOR PARA LA DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO COMERCIAL DE LA COMPAÑÍA B) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES Y ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN LAS LEYES COLOMBIANAS O POR LAS LEYES EN LOS PAISES EN LOS CUALES SE EJECUTEN DICHAS OPERACIONES Y CONTRATOS ENTRE OTROS: COMPRAVENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, MUTUO, ASOCIACIÓN EN CUENTAS DE PARTICIPACIÓN, TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES (AÉREO, TERRESTRE, MARÍTIMO Y FLUVIAL), HIPOTECAS, CELEBRAR PACTOS COMISARIOS Y RETROVENTA, DEPOSITO, SEGURO, GIRAR, PAGAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, DESCONTAR, Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES, SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CARTAS DE CRÉDITO, OTORGAR CAUCIONES REALES O PERSONALES. CONSTITUIR SOCIEDADES, ADQUIRIR O SUSCRIBIR ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS, ABRIR O MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, QUE SEAN NECESARIAS PARA LAS OPERACIONES COMERCIALES ORDINARIAS DE LA SOCIEDAD. C) ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES Y DERECHOS DE TODA CLASE QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES EN GENERAL O EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS PARA LA INVERSIÓN DE SUS FONDOS O CONSERVARLOS, GRAVARLOS O CEDERLOS EN LAS OPORTUNIDADES INDICADAS POR LAS NECESIDADES SOCIALES. ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL, TODOS LOS BIENES SOCIALES. D) TRANSIGIR, DESISTIR O APELAR A DECISIONES DE AMIGABLES COMPONEDORES, ÁRBITROS COMPONEDORES ÁRBITROS O PERITOS. E) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA. F) ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4723 (COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CÁRNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

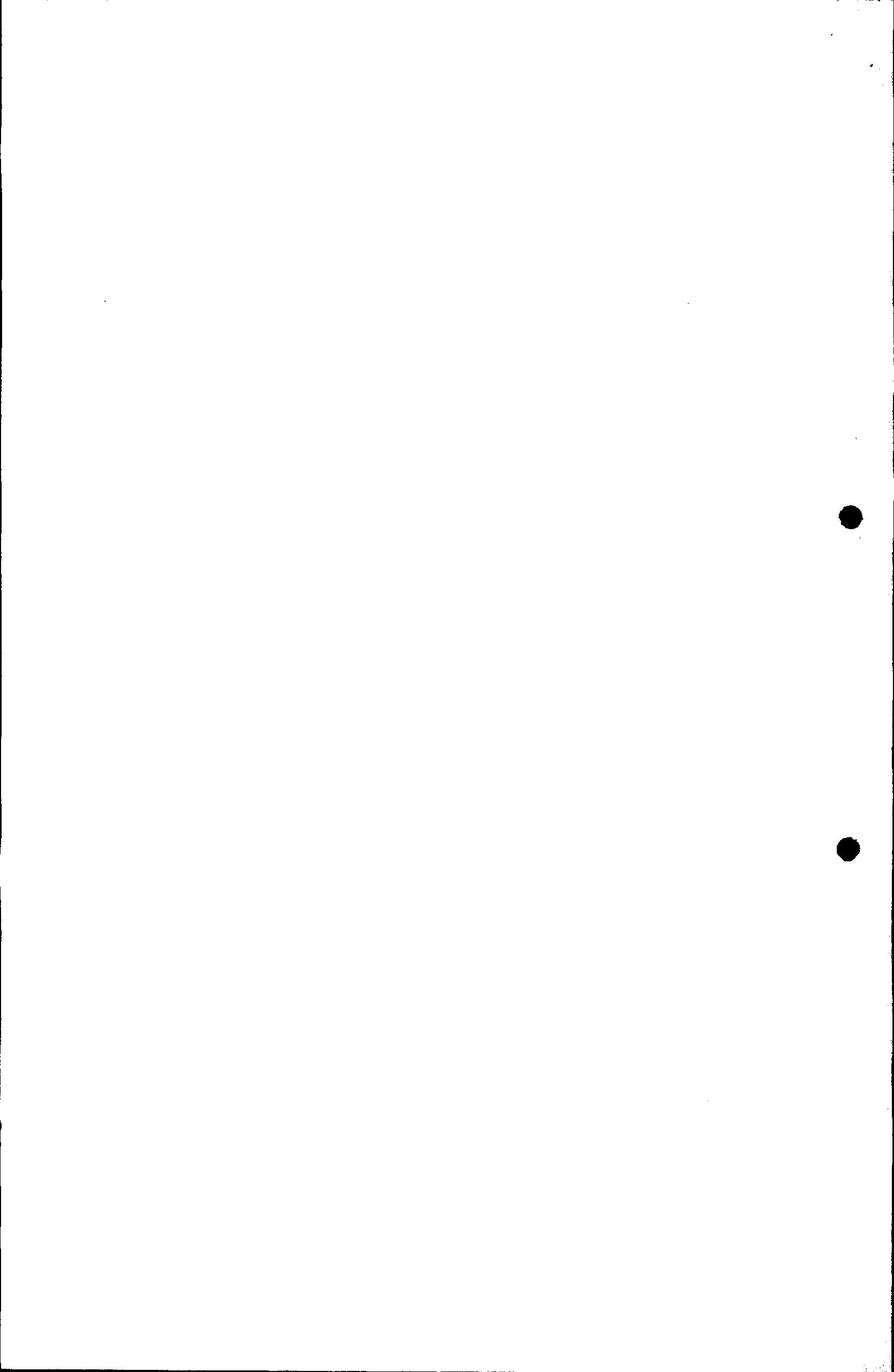
0144 (CRÍA DE GANADO PORCINO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$20,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 20,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00



50



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21859076F346F

25 DE MAYO DE 2021 HORA 15:51:21

AA21859076

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN SI TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02067637 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ROMERO SARMIENTO PEDRO PABLO	C.C. 000000079986966
SUPLLENTE	
PARADA SARMIENTO FILOMENA	C.C. 000000052199483

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

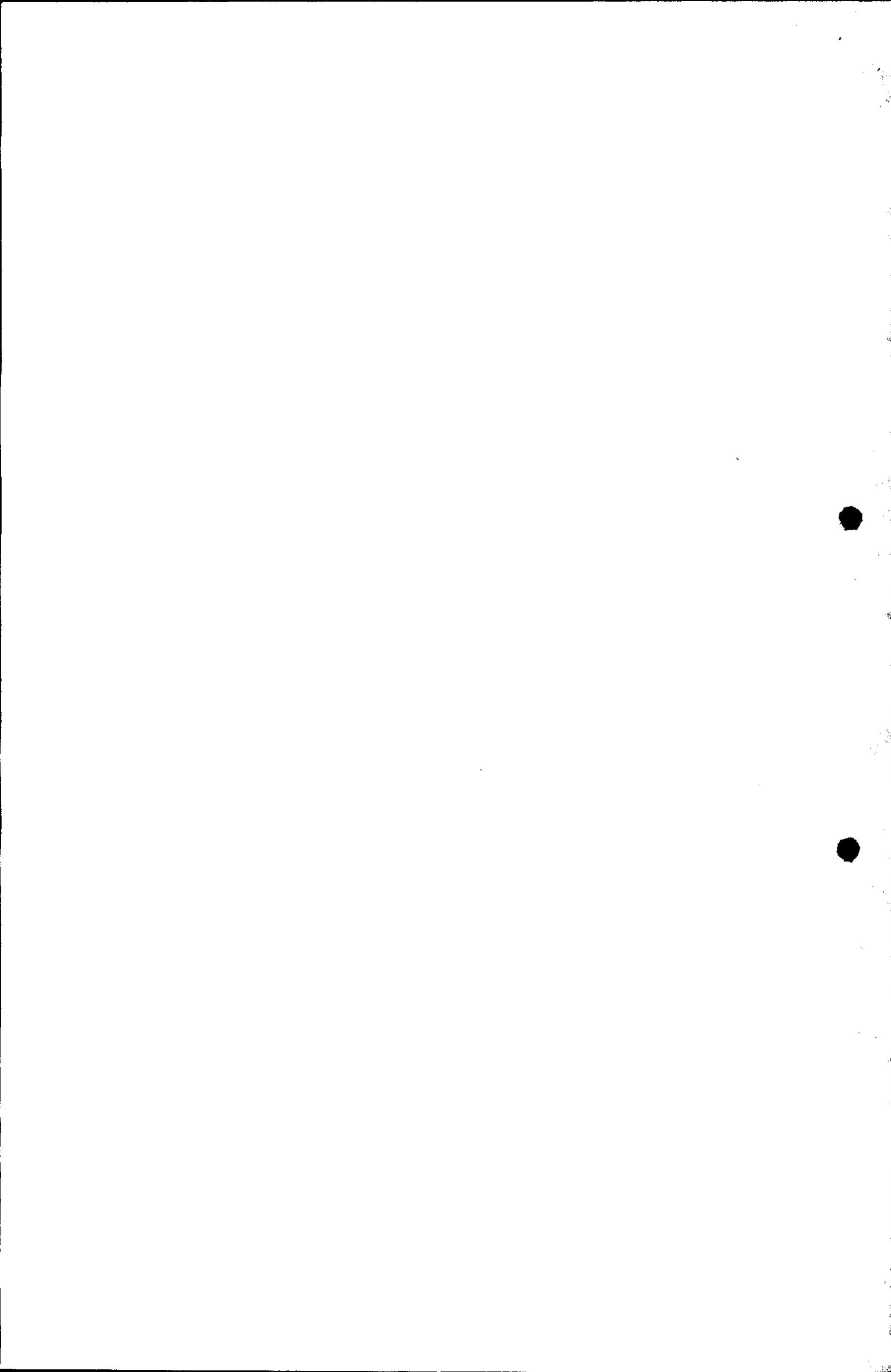
ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4723

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



52



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21859076F346F

25 DE MAYO DE 2021 HORA 15:51:21

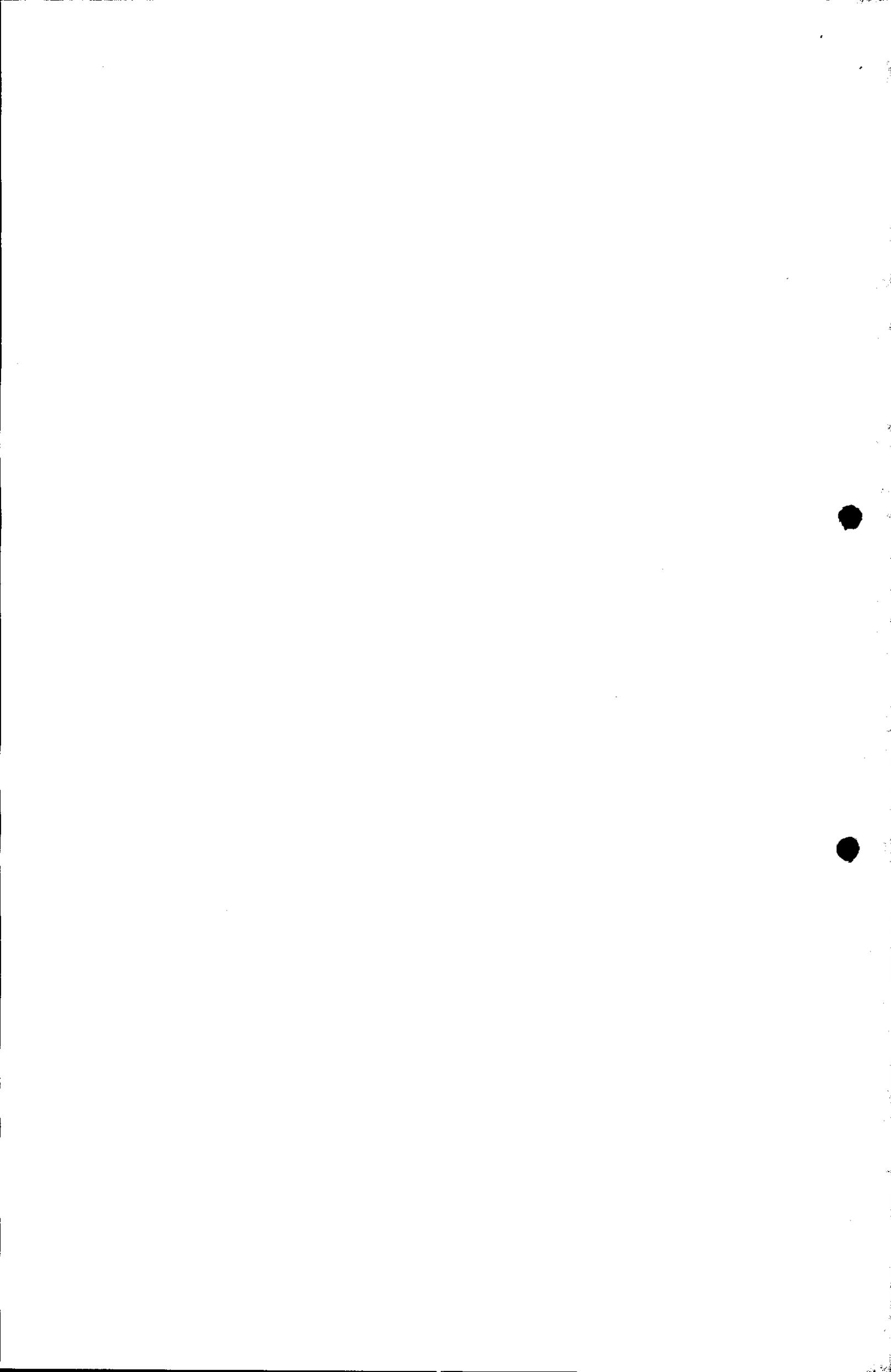
AA21859076

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



73

← Ing Hernando Ibarra
6:55 p. m. ✓

No sr. Disculpeme fue sin intención

6:55 p. m. ✓

10 DE MARZO DE 2021

Don Hernando buenos días 10:03 a. m. ✓

Quando le llevo lo de los intereses??

10:04 a. m. ✓

Ud no los ha querido aceptar y yo estoy haciendo un esfuerzo grande para cumplirle dadas las condiciones por la pandemia

10:05 a. m. ✓

Don Pedro buenas noches. Después de todas sus promesas incumplidas, le he dejado el cobro de la deuda al Dr. Arturo Gamba, con quien a partir de ahora debe entenderse.

8:11 p. m.

Entiendo perfectamente pero me ha sido imposible abonarle a capital

8:42 p. m. ✓

He tratado de cumplirle con los intereses mientras que puedo pagarle el capital

8:42 p. m. ✓

Ante su negativa de recibir los intereses

8:44 p. m. ✓

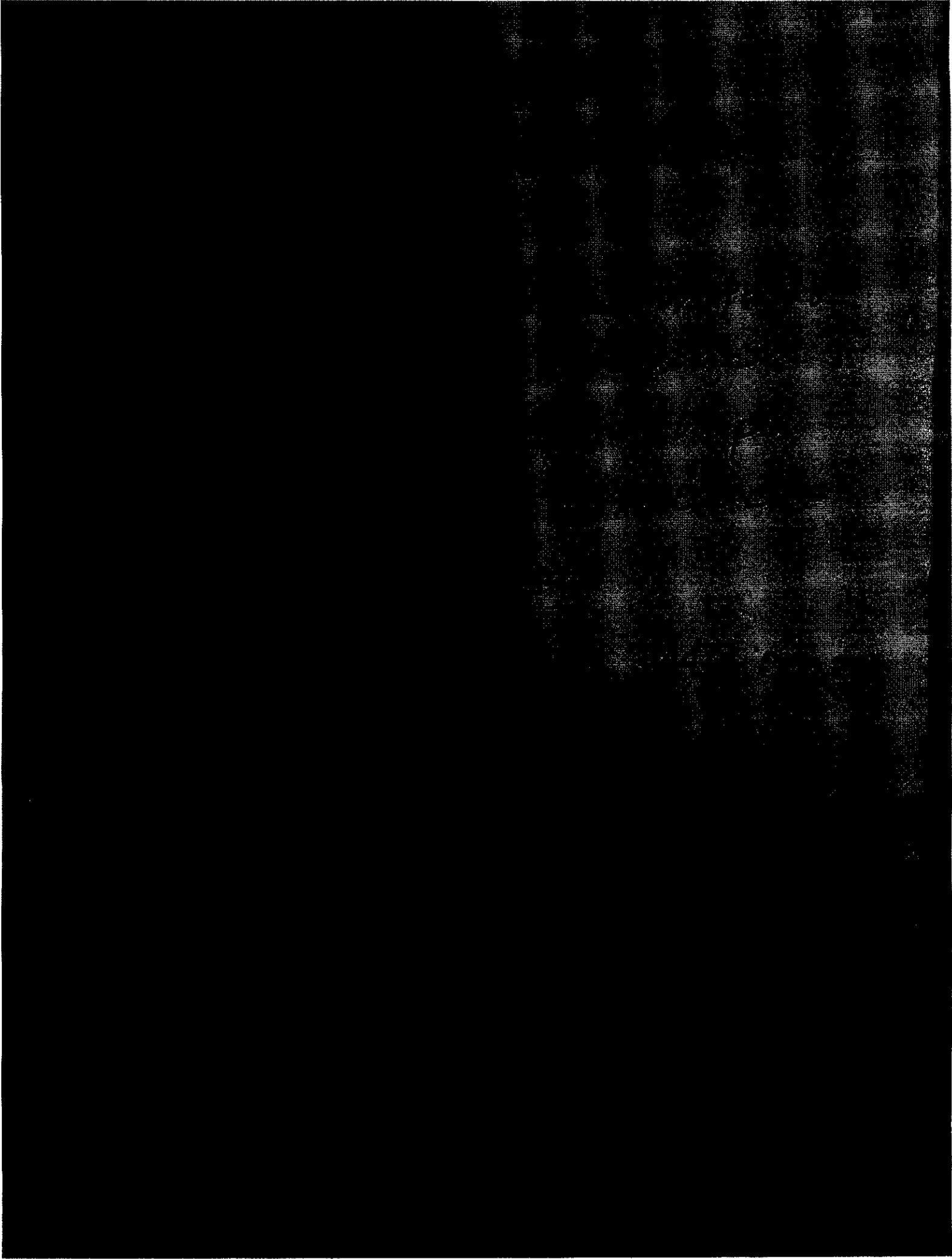
Serán consignados en una cuenta judicial los meses que están pendientes para no incumplir con el compromiso

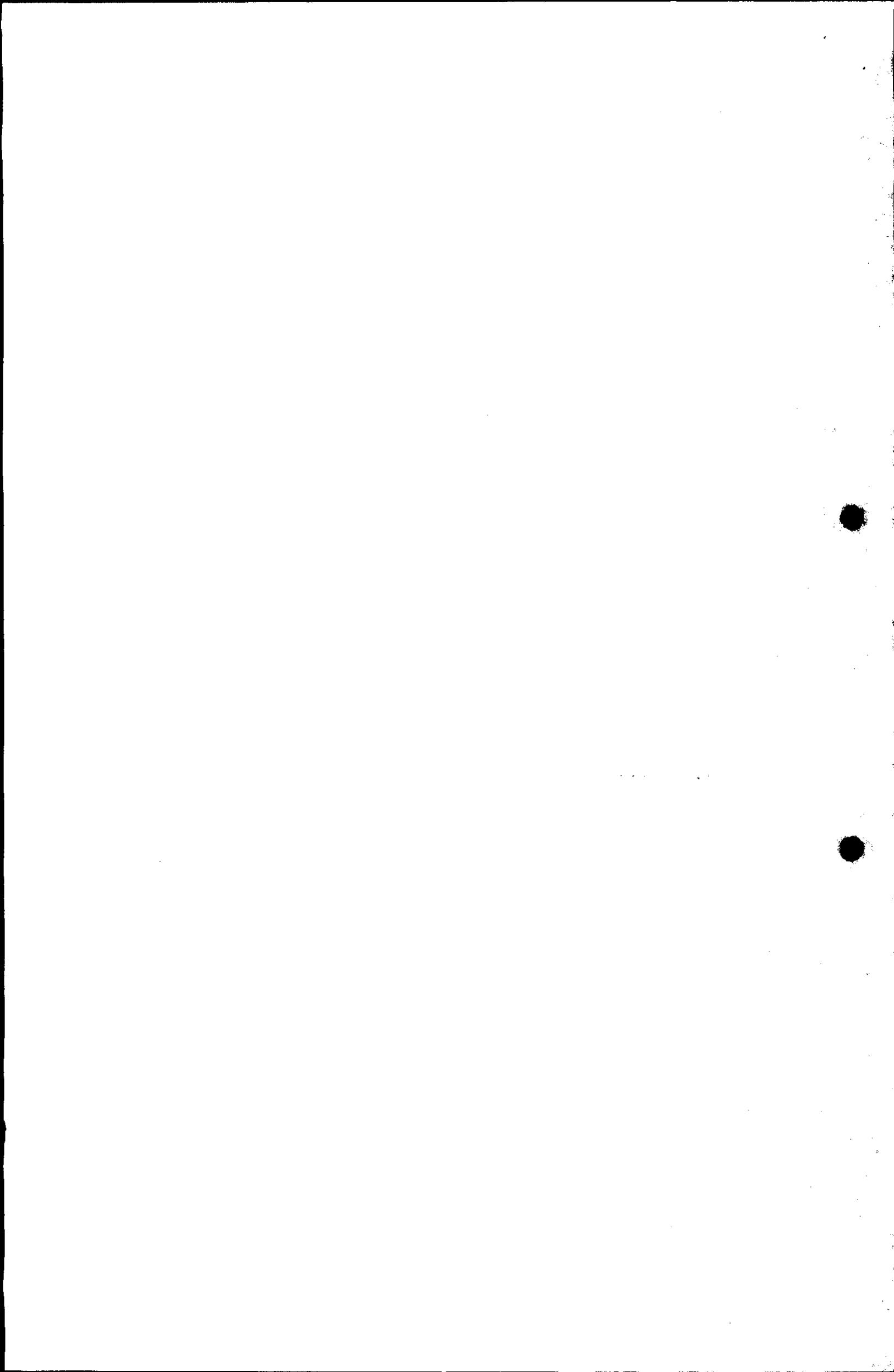
8:45 p. m. ✓

Gracias 8:45 p. m. ✓

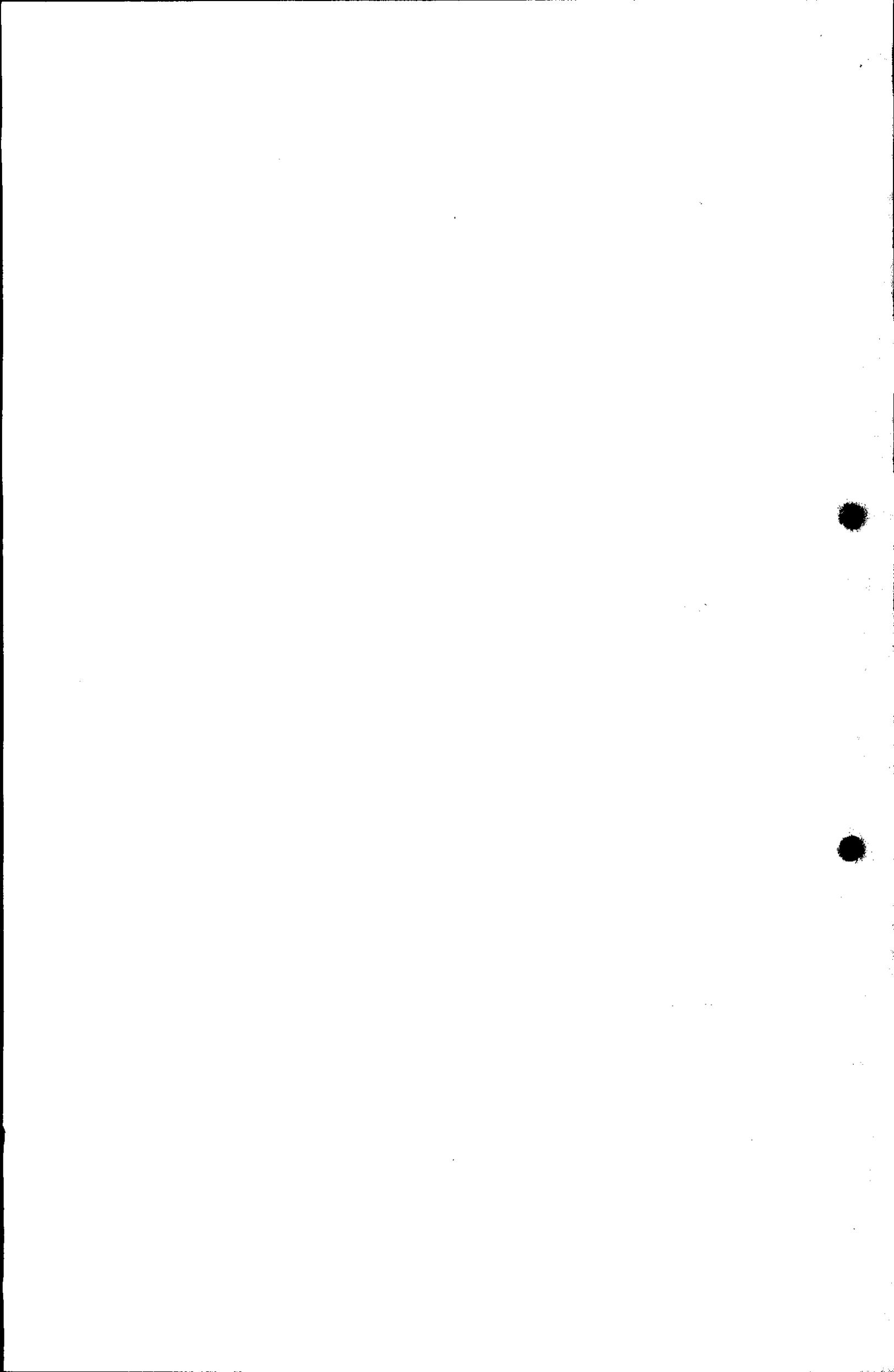
😊 Escribe un mensaje





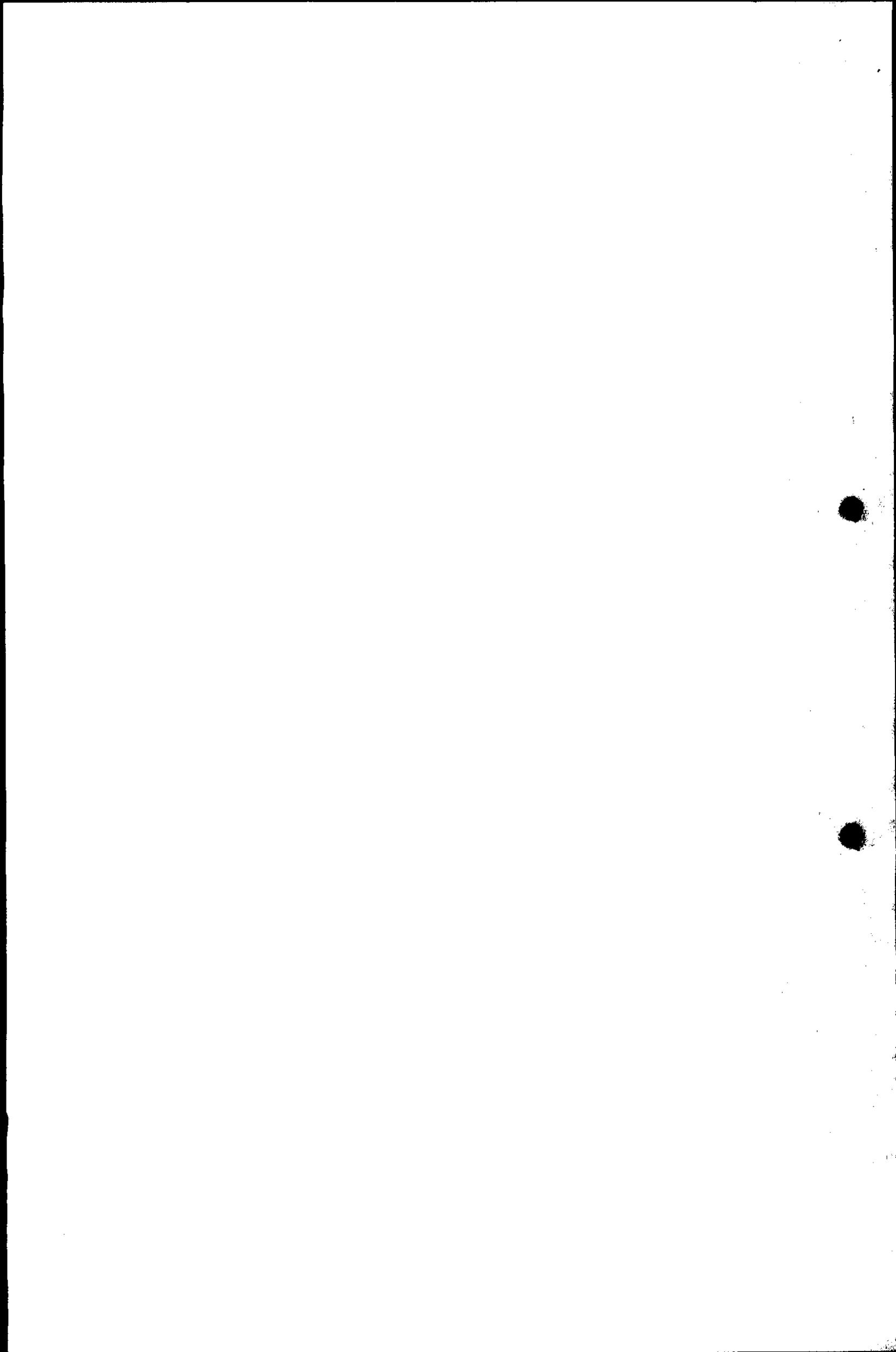


DE CAJA MENOR

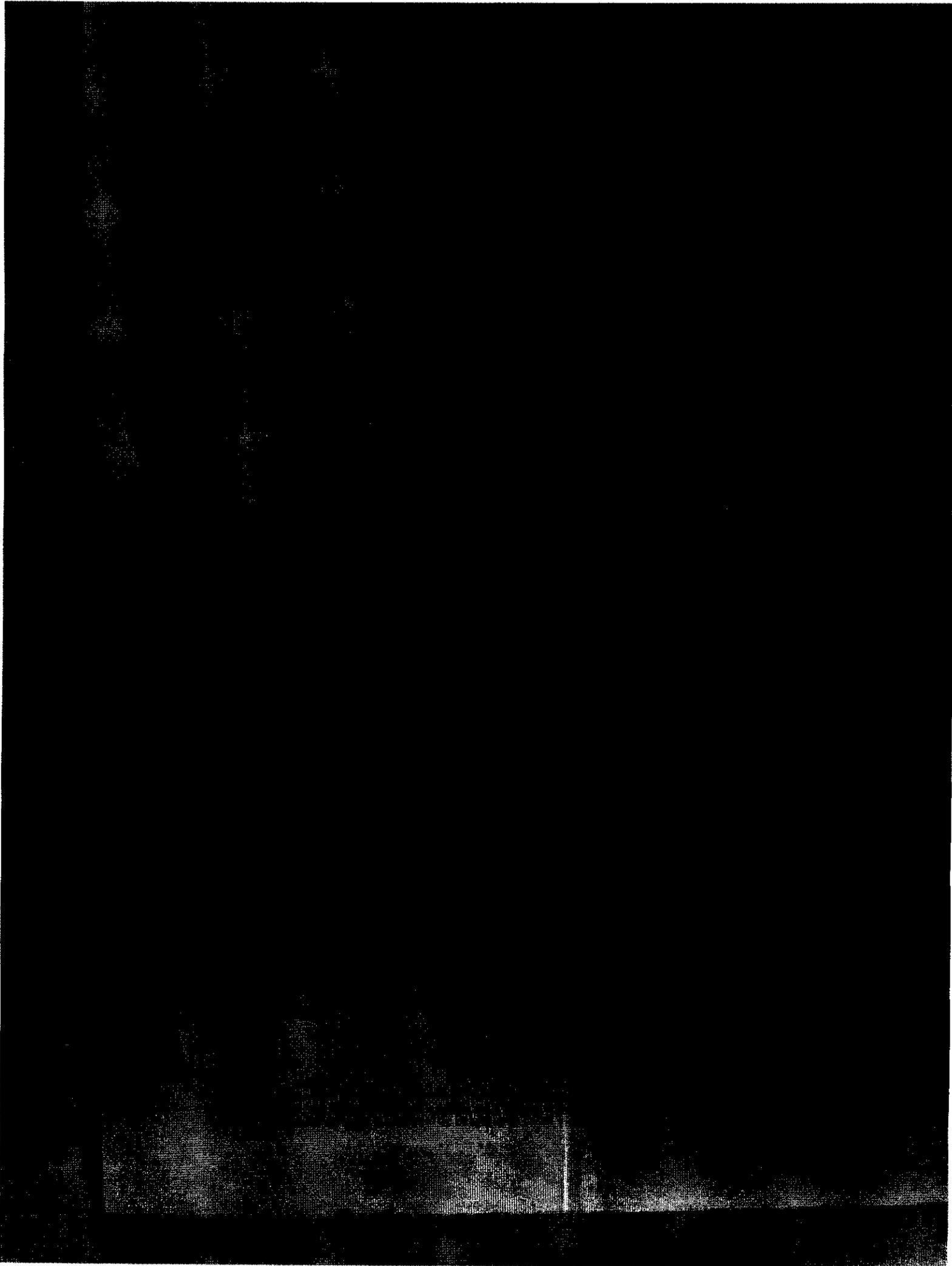


56

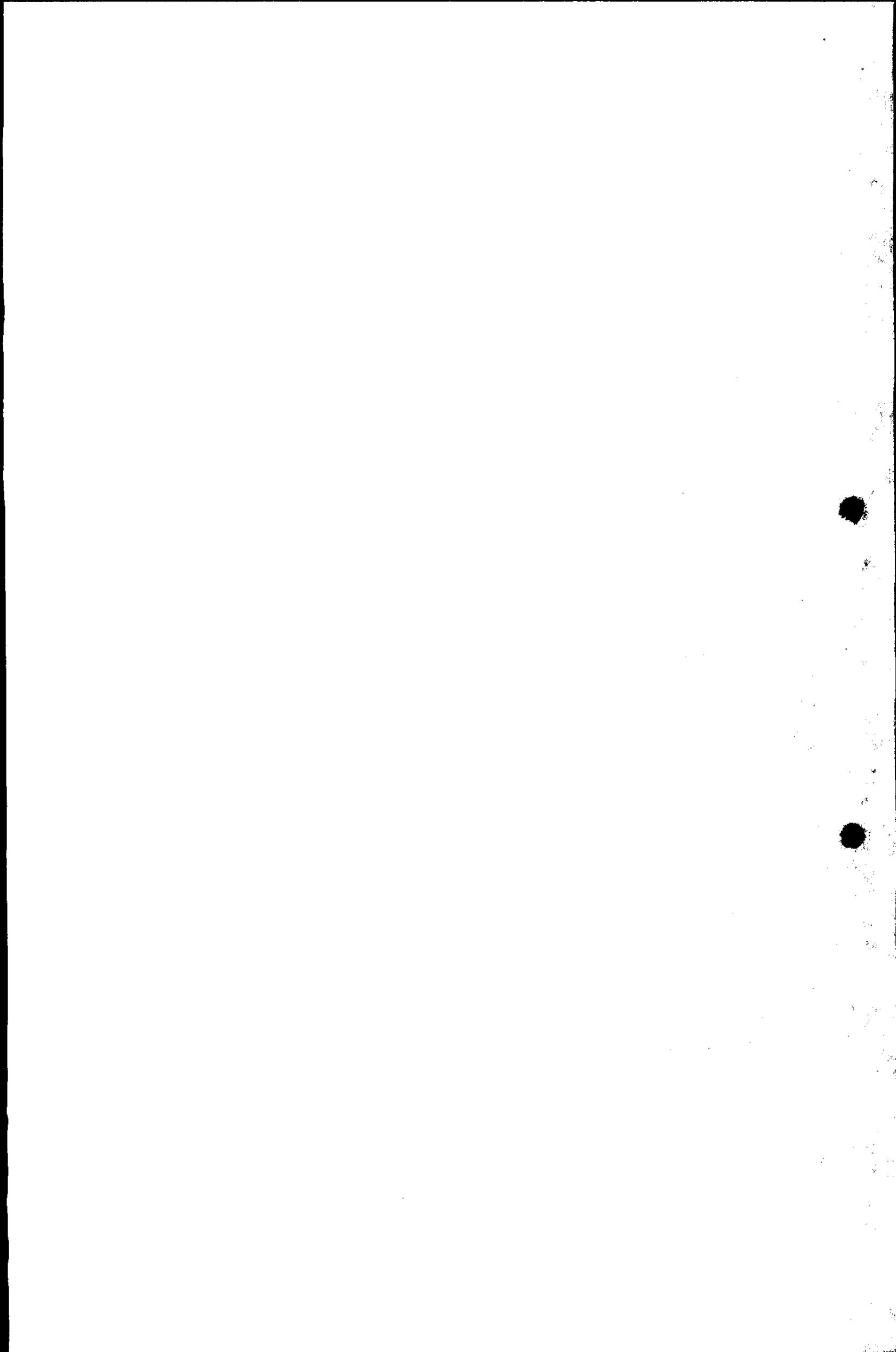
CAJA MENOR

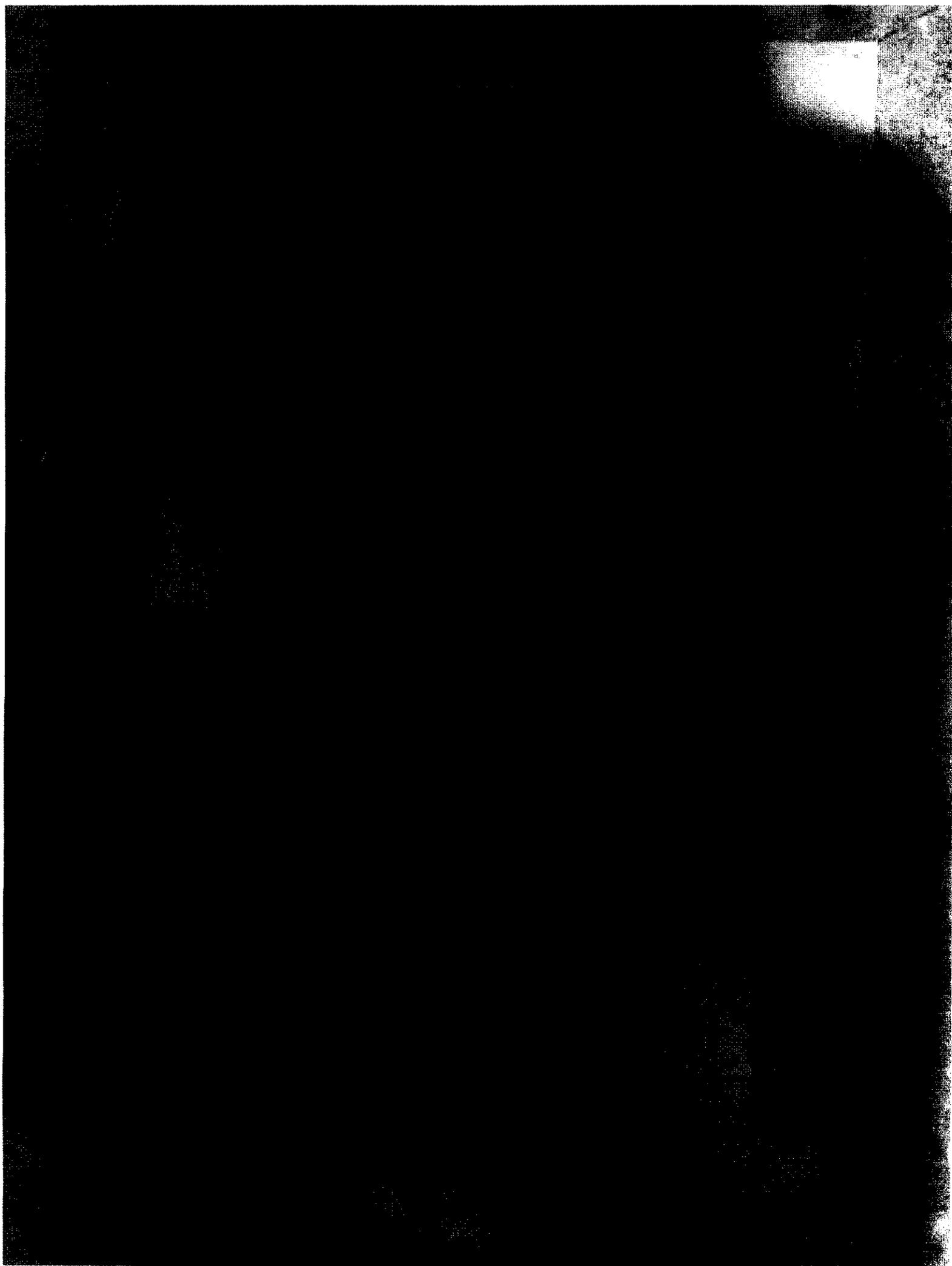


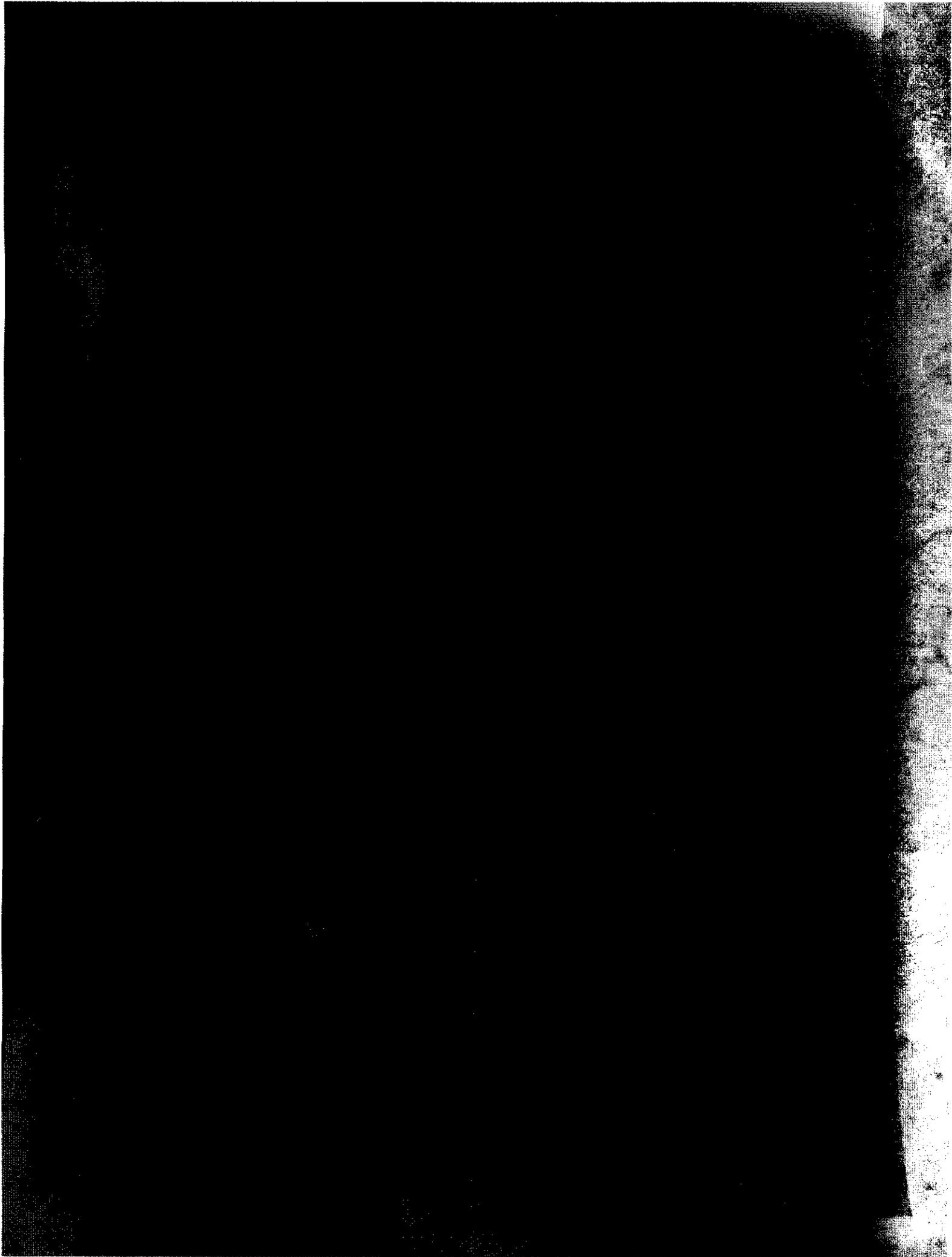
54

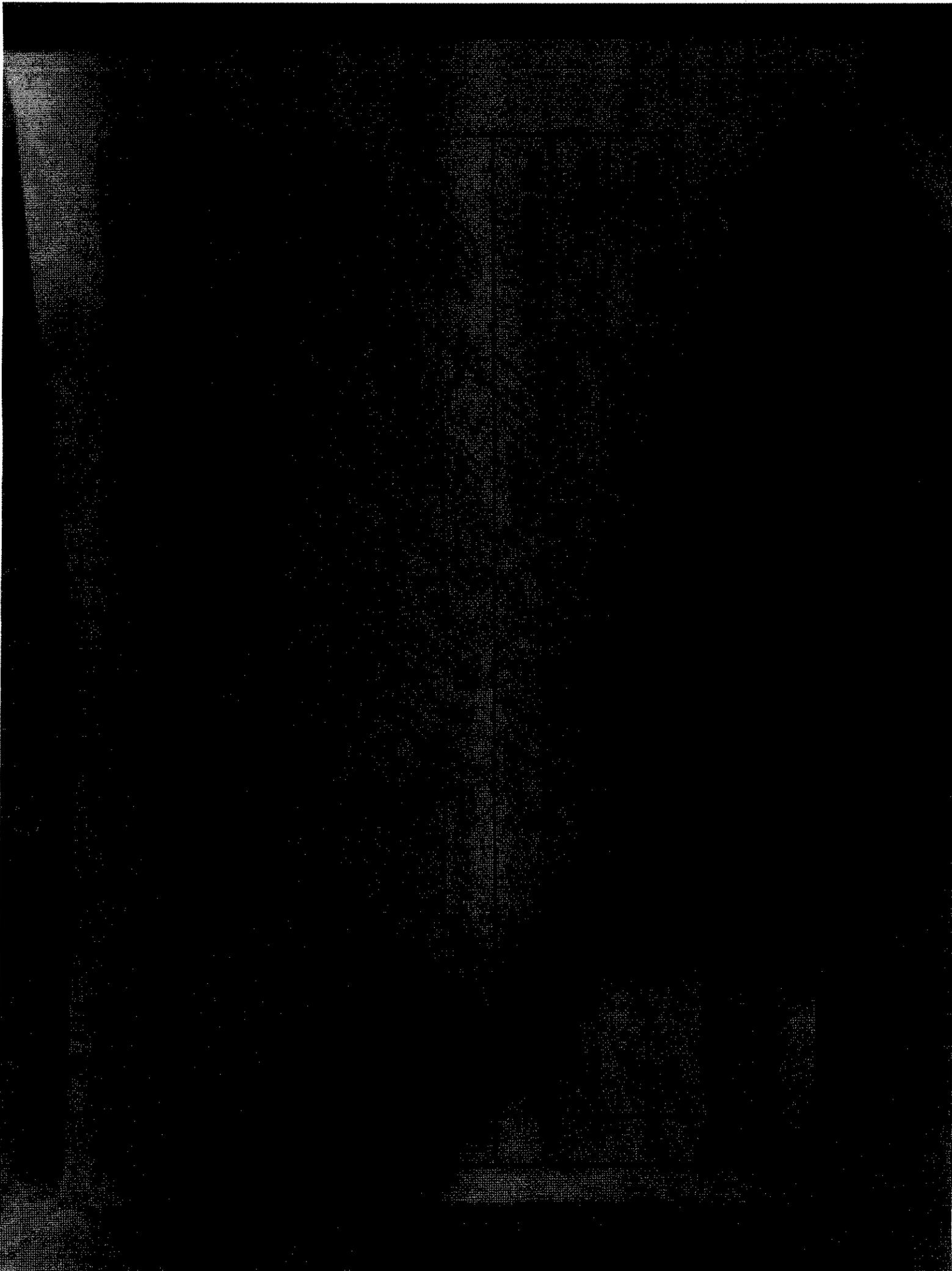


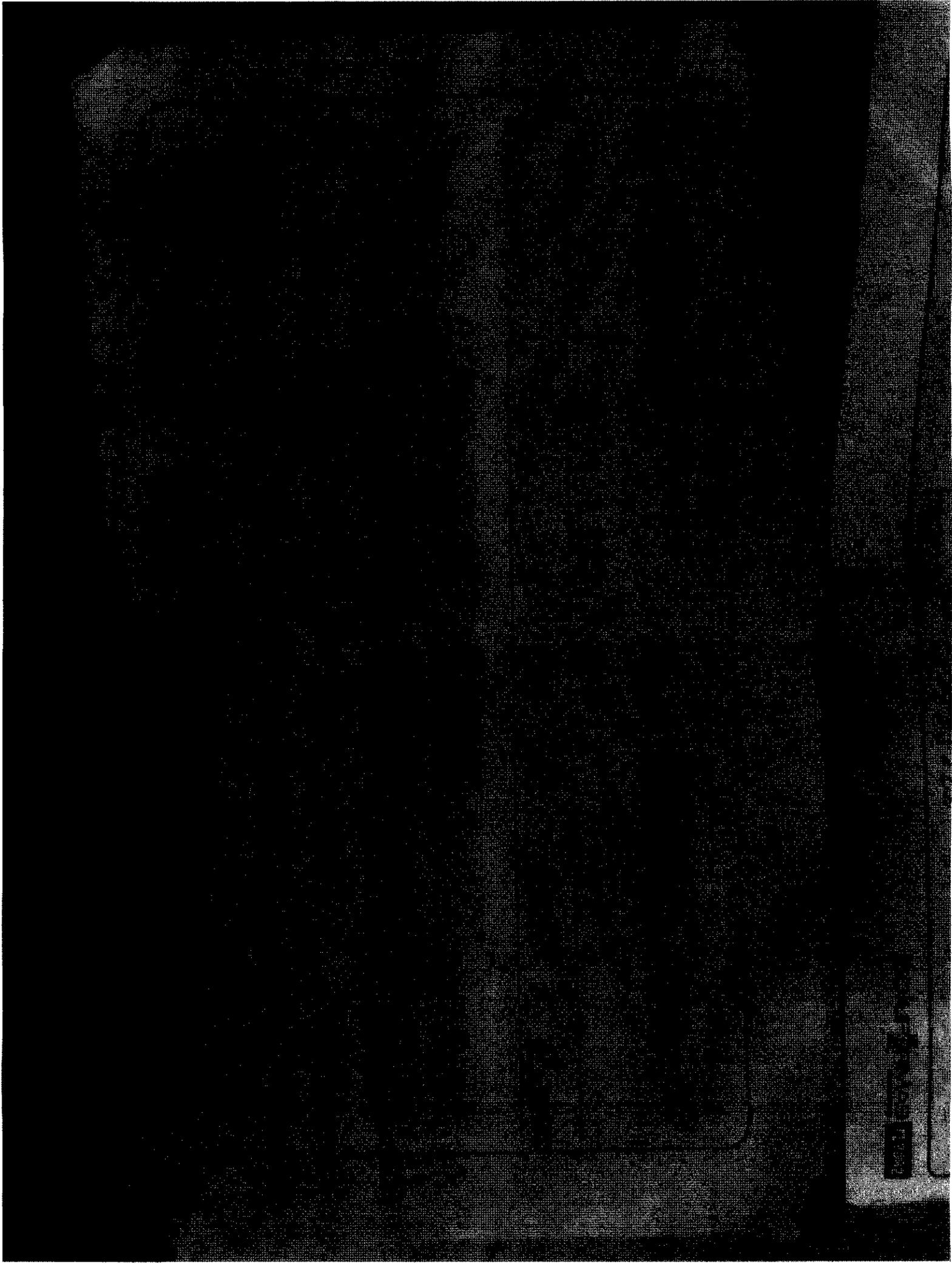












64





66

SEÑOR
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE : HECTOR HERNANDO IBARRA DUEÑAS
DEMANDADO: PIG CENTER RP SAS
PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
RADICADO: 2021-0093-00

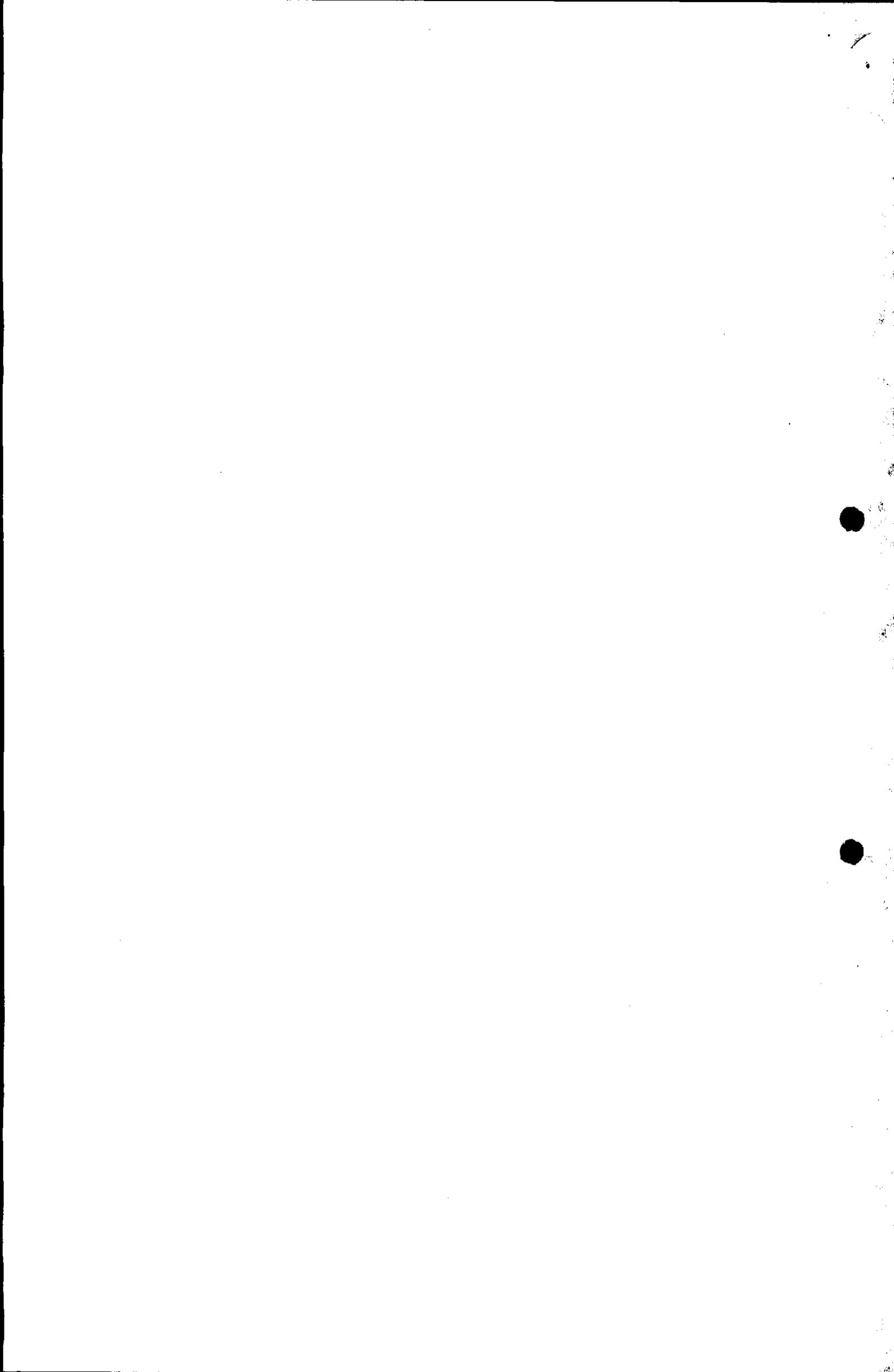
REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA

JOHN HENRY MONTIEL BONILLA, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de apoderado del demandado la sociedad PIG CENTER RP S.A.S., conforme al poder que adjunto a este escrito, por medio del presente me permito contestar la demanda de la referencia, por encontrarme en término legal en los siguientes términos.

CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

- AL PRIMERO,** ES CIERTO. Así consta en la Escritura Pública No. 373 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá.
- AL SEGUNDO,** ES CIERTO. Así consta en la Escritura Pública No. 373 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá
- AL TERCER,** ES CIERTO. Así consta en la Escritura Pública No. 373 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá
- AL CUARTO,** ES CIERTO. Así consta en la Escritura Pública No. 373 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá
- AL QUINTO,** ES CIERTO. Así consta en la Escritura Pública No. 373 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá
- AL SEXTO,** ES PARCIALMENTE CIERTO. Como quiera que transcurrido el año que se pactó inicialmente, de común acuerdo entre las partes "ACREEDOR y DEUDOR" se ampliaron y/o modificaron los plazos de manera verbal.
- AL SÉPTIMO,** NO ES CIERTO. Toda vez que en la Escritura de Hipoteca se pactaron los gastos que ocasiona levantar la hipoteca y cosa totalmente diferente las costas procesales, que serán pactadas por el Juez competente.
- AL OCTAVO:** ES CIERTO. Así consta en la Escritura Pública No. 373 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá
- AL NOVENO:** ES CIERTO. Aclarando que la suma de \$255.000.000.00 fueron abonos a capital.
- AL DÉCIMO:** NO ES CIERTO. Este documento que manifiesta la parte actora no tiene ninguna validez, toda vez que no está suscrito entre las partes "ACREEDOR y DEUDOR" Es de advertir que el documento fue suscrito por el Dr. GAMBÁ, sin el lleno de los requisitos formales para actuar en nombre del ACREEDOR. En consecuencia este documento no tiene ningún efecto vinculante y NO podrá ser tenido en cuenta.
- AL DÉCIMO PRIMERO:** NO ES CIERTO. Toda vez, que como se dijo anteriormente es un documento que no cuenta con validez y no es vinculante para las partes. Amen que en la escritura pública número 00373 de fecha 7 de marzo 2017, consta los **INTERESES pactados 0.8% mensual**, aprobados por las partes como consta en la escritura documento título ejecutivo legal para el presente proceso, que cumple con las exigencias de ley claro expreso y exigible.
- AL DÉCIMO SEGUNDO:** NO ES CIERTO. Toda vez, que como se dijo anteriormente es un documento que no cuenta con validez y no es vinculante para las partes. Porque el único título ejecutivo es la escritura pública 00373 de fecha 7 de marzo 2017, donde consta la forma de pago y los intereses acordados entre las partes, es decir **0.8% mensual**.
- AL DECIMOTERCERO:** NO CIERTO. Toda vez que el DEUDOR no ha dejado de cancelar los intereses pactados en la escritura pública 00373 de fecha 7 de marzo 2017, donde se pactaron intereses acordados entre las partes, por el **0.8% mensual**.

Tan es así que el ACREEDOR, desde el mes de diciembre se ha negado a recibir el pago de los intereses pactados, queriendo esto decir que los intereses de diciembre del 2020



62

hacia atrás los ha recibido a satisfacción. Importante resaltar al Despacho que el DEUDOR siempre ha estado dispuesto al cumplimiento de la obligación de los intereses pactados.

Por otra parte, NO ES CIERTO, cuando el demandante afirma que se han dejado de pagar los intereses de mora pactados en el SUPUESTO acuerdo suscrito, toda vez que como ya se ha informado anteriormente NO EXISTE TAL ACUERDO, y lo que aporta el demandante es un documento que no ostenta ninguna validez y por tanto no es vinculante.

AL DECIMOCUARTO: NO ES CIERTO. Toda vez que mi representado ha efectuado pagos parciales a la obligación en cuanto a capital así como a intereses.

AL DECIMOQUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, Toda vez que entre las partes se efectuaron acuerdos verbales para ampliar los plazos inicialmente pactados y a la fecha existe un pago parcial de la obligación..

AL DECIMOSEXTO: NO ES CIERTO. mi representado ha pagado \$255.000.000.00 por concepto de capital y por concepto de intereses hasta el mes de diciembre de 2020, ACLARANDO que el ACREEDOR no ha querido recibir desde esa fecha el pago de los intereses.

AL DECIMOSÉPTIMO: NO ES CIERTO, mi representado es el único y exclusivo dueño del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 50c- 390476 ubicado en la calle 66 número 15- 23, como consta en la escritura pública de compraventa número 00373 de fecha 7 marzo 2017 ante la notaría 35 del círculo de Bogotá.

AL DECIMOCTAVO: NO ES CIERTO que los documentos que acompaña es esta demanda la parte actora contienen una obligación clara expresa y exigible.

Aquí de una forma errada, temeraria y haciendo incurrir en error al Despacho, la parte actora incorpora un documento que como se ha mantenido por esta defensa carece de legitimidad, de efectos vinculantes para las partes "ACREEDOR Y DEUDOR". por lo tanto ese documento no puede ser tenido en cuenta por el Despacho

CONTESTACIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda ejecutiva, por las siguientes razones:

1.- Porque mi representado demandado, no tiene obligación de pagar suma alguna de dinero al 1.3% de intereses de la obligación pactada en la escritura pública número 373 expedida por la notaría 35 de Bogotá.

2.- Porque el ejecutante abusa de su derecho al ejecutar obligaciones que el demandado no tiene obligación de pagar, tal cual lo establece la ley y el mismo título ejecutivo de esta demanda, tal cual lo establece el artículo 830 del C. Co., toda vez que el interés pactado es el que consta en la escritura pública de compraventa número 00373 de fecha 7 marzo 2017 ante la notaría 35 del círculo de Bogotá.

3.- Como quiera que la única obligación del DEUDOR, en gracia de discusión y mediante sentencia condenatoria que así lo ordene será la de pagar las costas procesales y agencias en derecho fijadas por el Juez del Despacho.

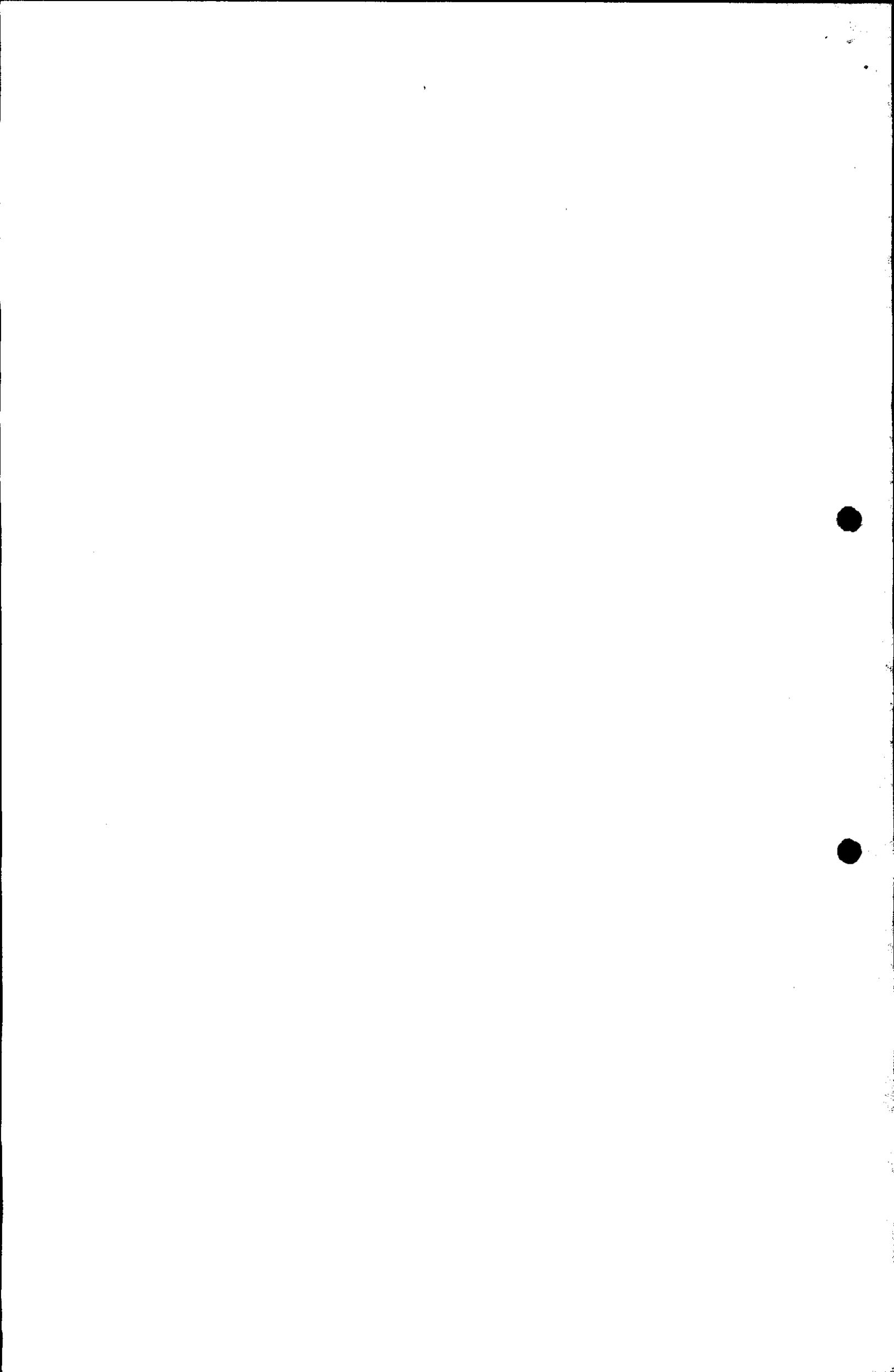
Los acuerdos privados entre la parte actora y su apoderado judicial en cuanto a honorarios deben ser cubiertos directamente por este.

Por las anteriores razones, me opongo a todas y cada una de las obligaciones de la presente demanda.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

INEFICACIA DE PLENO DERECHO DEL DOCUMENTO BORRADOR PARÁMETROS A FIN DE TRAZAR BASE DE LA PRESENTE EJECUCIÓN.

Fundamento esta excepción en que el referido documento es imaginario para hacer creer al despacho que es un título ejecutivo. Sin tener capacidad ni legitimidad, este documento



es un simple borrador para establecer parámetros de un posible **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**. Que jamás se logró llevar a cabo entre las partes. En consecuencia como se indicó ampliamente por esta defensa es un documento que no tiene fuerza vinculante entre las partes acreedor y deudor y no podrá valorarse por el despacho como prueba documental.

ABUSO DEL DERECHO EJECUTADO POR PARTE DEL DEMANDANTE.

Prospera la presente excepción de mérito porque el ejecutante pretende enriquecerse sin justa causa tal y como lo establece el artículo 831 del código de comercio, tomando en cuenta que los intereses están pactados claros y expresos en la escritura pública y no como argucia lo pretende la parte actora en esta demanda.

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Fundamento esta excepción, en que la parte actora pretende cobrar unos dineros que jamás se han causado, como bien en el transcurso del proceso y con las pruebas sumarias arrojadas a esta contestación de demanda. Probare que no es la suma pretendida en esta demanda.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

Fundamento esta excepción en los pagos realizados por el deudor a capital e intereses y reconocidos por el acreedor los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme las disposiciones establecidas por la Superintendencia bancaria.

LA GENÉRICA:

Esto es que todo lo que se pruebe a favor del demandado, así debe ser declarado en la sentencia a favor de los demandados.

PRUEBAS:

Solicito tener como y practicar como tales, las siguientes:

Documentales:

- 1.- Pantallazo de whatsapp donde se evidencia que el DEMANDANTE no ha querido recibir los intereses desde el mes de diciembre
- 2.- recibos de caja con pagos de intereses
- 3.- Cámara de comercio

Interrogatorio de parte:

4.- Solicito se ordene interrogatorio de parte al demandante, por lo que solicito se sirva ordenar fecha y hora para la diligencia de interrogatorio, que lo haré por escrito o personalmente en el momento de la audiencia.

5. las demás pruebas que dentro de la oportunidad legal correspondiente presente el suscrito abogado y la parte que represento.

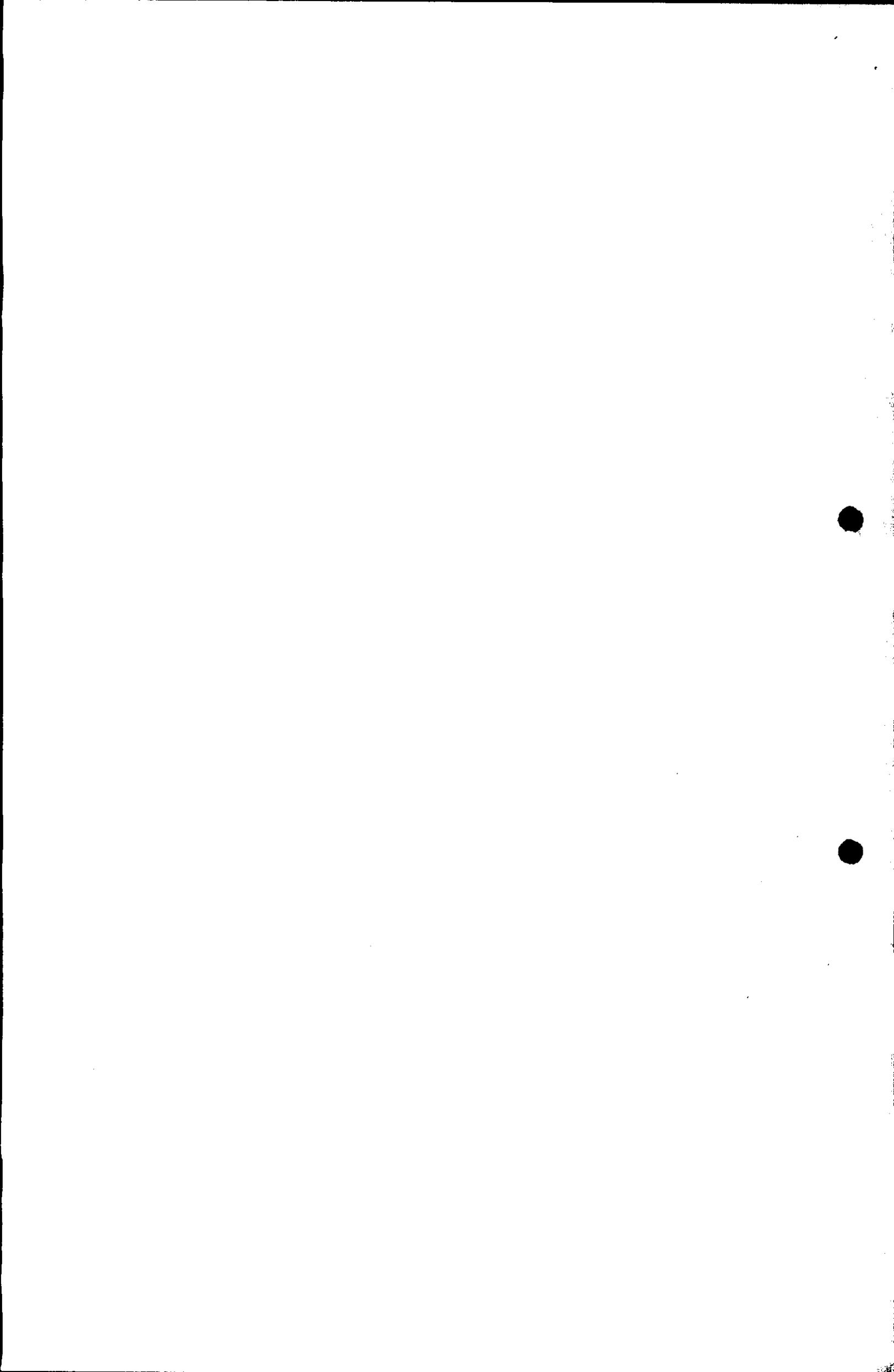
ANEXOS:

Presentó como anexo el poder a mi conferido legalmente y las pruebas aquí reseñadas.

NOTIFICACIONES:

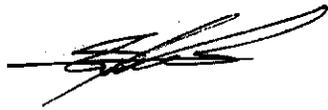
Las parte y sus representante en las direcciones registradas en la demanda.

El suscrito abogado en la carrera 13 numero 32- 93 oficina 413 torre 3 del edificio Baviera de esta ciudad, teléfono número 3219523390. Correo electrónico john.montiel.abogado@gmail.com



69

Cordialmente,



JOHN HENRY MONTIEL BOILLA
C.C. No. 1.019.024.823 de Bogotá
T.P. No. 238.614 del C.S. de la J.

70

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: John Montiel <john.montiel.abogado@gmail.com>
Enviado el: martes, 25 de mayo de 2021 4:59 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA
Datos adjuntos: CONTESTACIÓN DEMANDA Y ANEXOS.pdf

**SEÑOR
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.**

DEMANDANTE : HECTOR HERNANDO IBARRA DUEÑAS
DEMANDADO: PIG CENTER RP SAS
PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
RADICADO: 2021-0093-00

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA

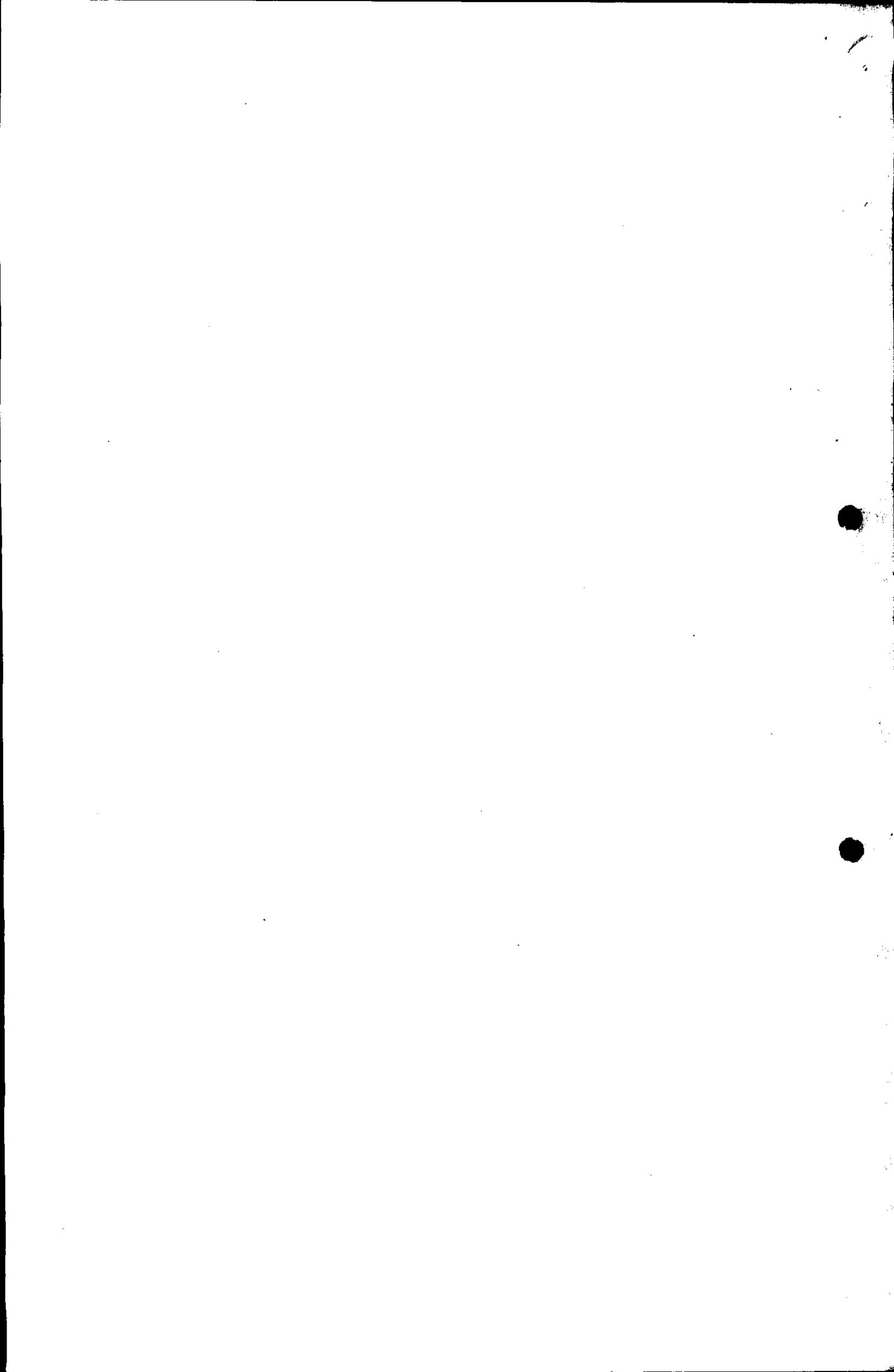
JOHN HENRY MONTIEL BONILLA, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de apoderado del demandado la sociedad **PIG CENTER RP S.A.S.**, por medio del presente me permito contestar la demanda de la referencia, por encontrarme en término legal en los siguientes términos.

Adjunto envío escrito de contestación y anexos.

John Henry Montiel Bonilla
Abogado Especializado
Celular 321-9523390

Email. john.montiel.abogado@gmail.com

Carrera 13 No. 32 93, Torre 3 Oficina 413 Edificio Baviera Bogotá D.C.



27

INFORME SECRETARIAL

2021-00093

2 de junio de 2021, en la fecha pasa al Despacho del señor Juez, con el anterior escrito de excepciones, poder y anexos, presentados por la parte demandada la cual no se encuentra notificada. Sírvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

D
2-06 72

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Gamba Abogados Asociados <gambaabogadosasociados@gmail.com>
Enviado el: martes, 01 de junio de 2021 10:40 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: SOLICITUD PROCESO 2021-093
Datos adjuntos: SOLICITUD CONTESTACION DDA_HECTOR IBARRA_2021 093.pdf

Cordial saludo,
Mediante el presente correo me permito allegar solicitud del proceso de la referencia.

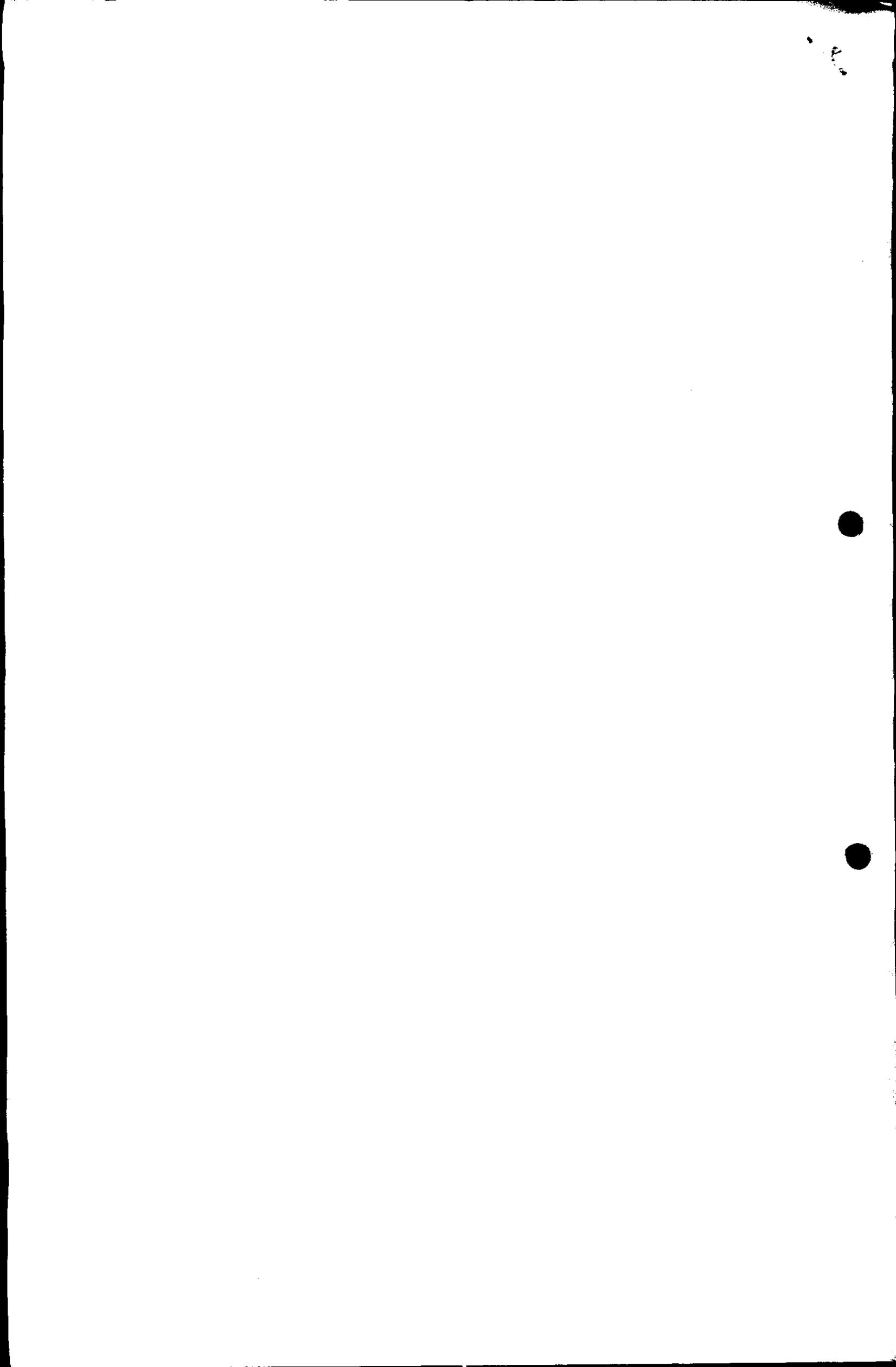
Sin otro particular,

Arturo Gamba Velasco
ABOGADO
CONSULTOR JURÍDICO
Tel: 3182053643 - 320 4478507 - 3129199
Calle 33 No. 7-27 Of. 402, BOGOTÁ D.C
Edificio HACARITAMA.



Remitente notificado con
Mailtrack ...





Arturo Gamba Velasco

Abogado Titulado

Calle 33 No. 7-27 Of. 402 Bogotá D.C. Correo electrónico: gambaabogadosasociados@gmail.com
Tel. 3-129199 Edif. "Hacaritama"
Celular 320-4478507 - 3182053643 - 3129199
Señores:

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E.S.D

RADICADO No. 2021-098

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO IBARRA DUEÑAS
DEMANDADO: PIG CENTER RE S.A.S

ARTURO GAMBA VELASCO, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 175330 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.368.404 de Bogotá, en mi condición de apoderado de la activa, me permito solicitar se me allegue copia de la contestación de la demanda que obra dentro del proceso de la referencia; radicada el día 25 de mayo de la presente anualidad en su despacho.

Lo anterior, con el ánimo de hacer seguimiento al mismo y estar atentos para cualquier actuación que el proceso requiera.

Gracias por su colaboración, apoyo y comprensión.

Sin otro particular,


ARTURO GAMBA VELASCO
C. C. No. 79368404. De Bogotá
T. P. No. 175330 del C. S. de la J.
Correo: gambaabogadosasociados@gmail.com

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C. 16 JUL 2021

Proceso N° 2021-00093-00

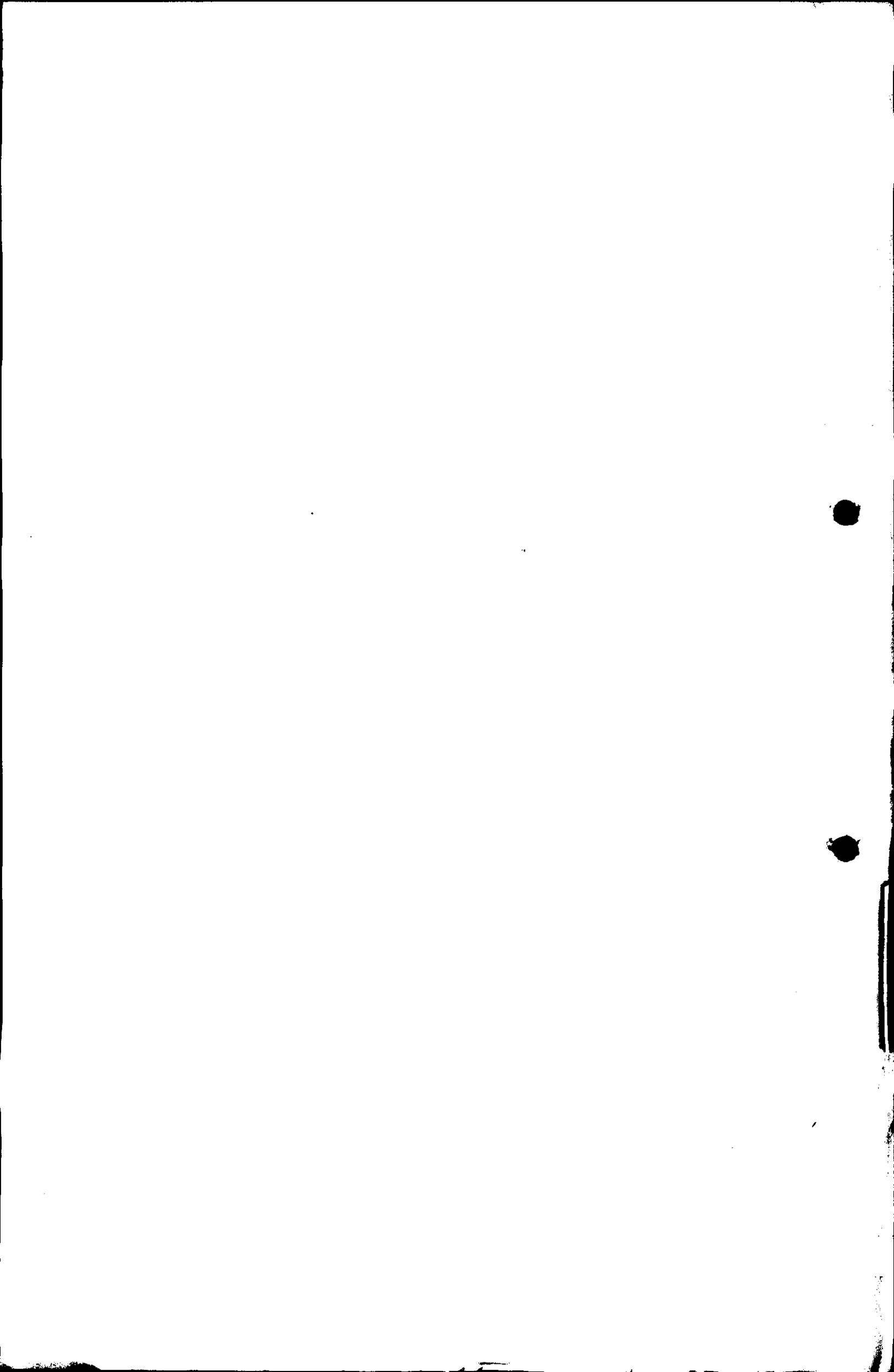
1. Se reconoce a la profesional del derecho JHON HENRY MONTIEL BONILLA, como apoderado judicial de la sociedad demandada PIG CENTER RP S.A.S., en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 73).
2. Téngase por notificado a la sociedad PIG CENTER RP S.A.S, por conducta concluyente (C.G.P., art. 301, inc. 2°). Por secretaría contrólese el respectivo término.
3. Téngase en cuenta que la referida sociedad demandada, contestó demanda y formuló excepciones de mérito (fl. 45 a 70).
4. Se requiere a la parte demandada para que remita la contestación de la demanda al correo electrónico de la parte demandante gambaabogadosasociados@gmail.com, y acredite ante este despacho el cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
 Juez

FG

<p>JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.</p> <p><u>Notificación por estado</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>059</u> Fijado hoy <u>19 JUL 2021</u></p> <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
--

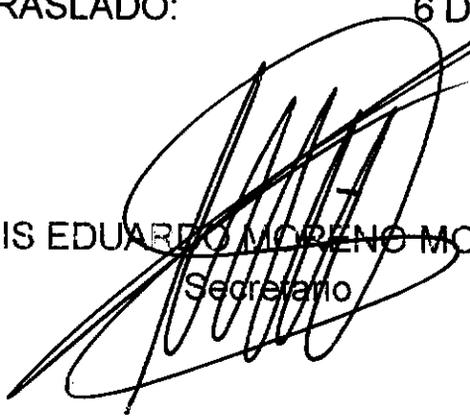


INFORME DE NOTIFICACION a la demandada PIG CENTER RP S.
A. S.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: (FOLIO 74) 19 DE JULIO DE 2021

VENCIMIENTO TRASLADO: 6 DE AGOSTO DE 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



INFORME SECRETARIAL.-

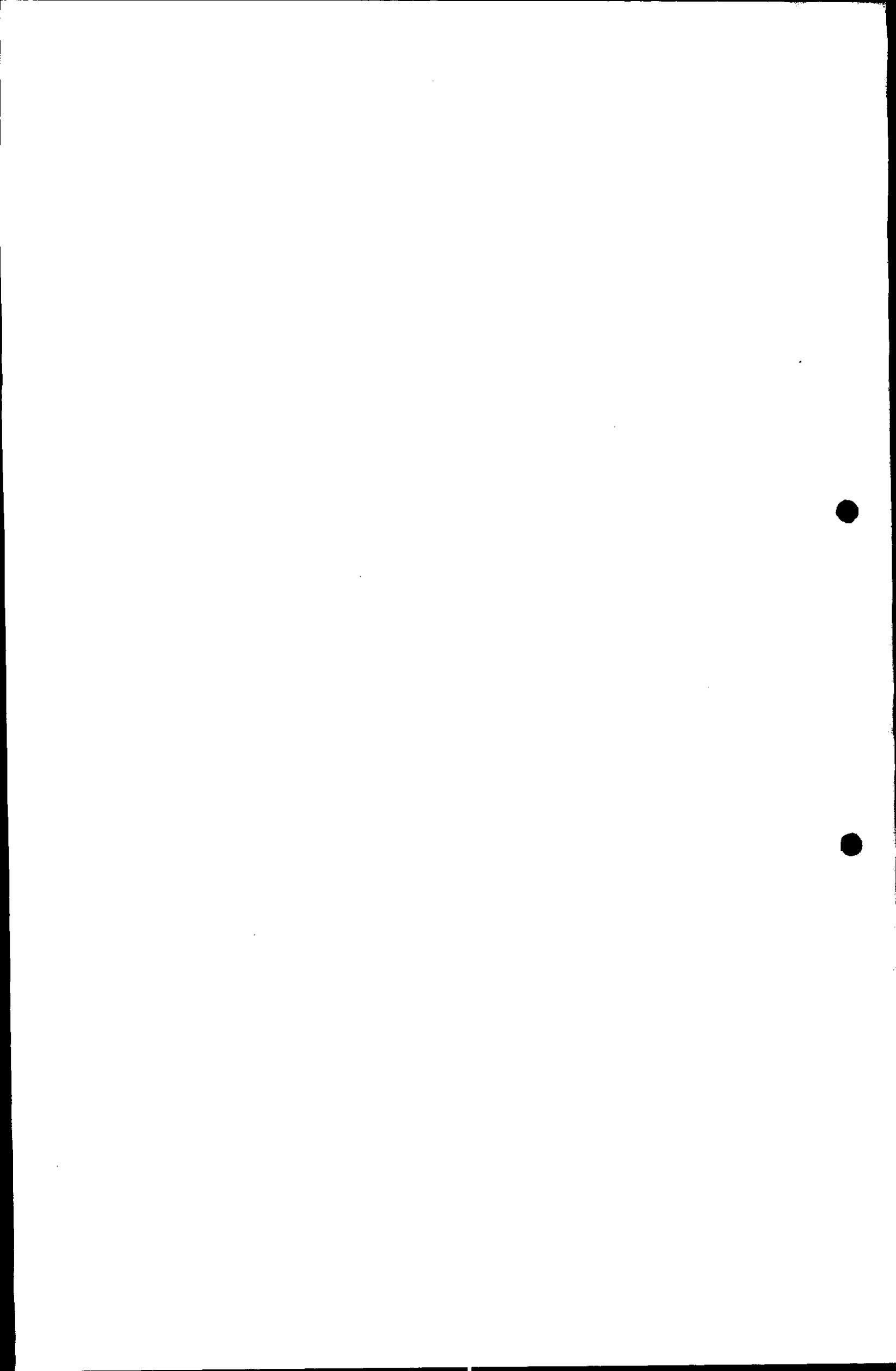
PROCESO No. 2021-00093

20 de octubre de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez informando que la demandada PIG CENTER RP S. A. S., se encuentra notificada y dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones en tiempo. Sírvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(3)



Arturo Gamba Velasco

++

Abogado Titulado

Calle 33 No. 7-27 Of. 402 Bogotá D.C. Correo Electrónico: gambaabogadosasociados@gmail.com
Tel. 3-129199 Edif. "Hacaritama"
Celular 320-4478507 - 3182053648 - 3129199

Señores:
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

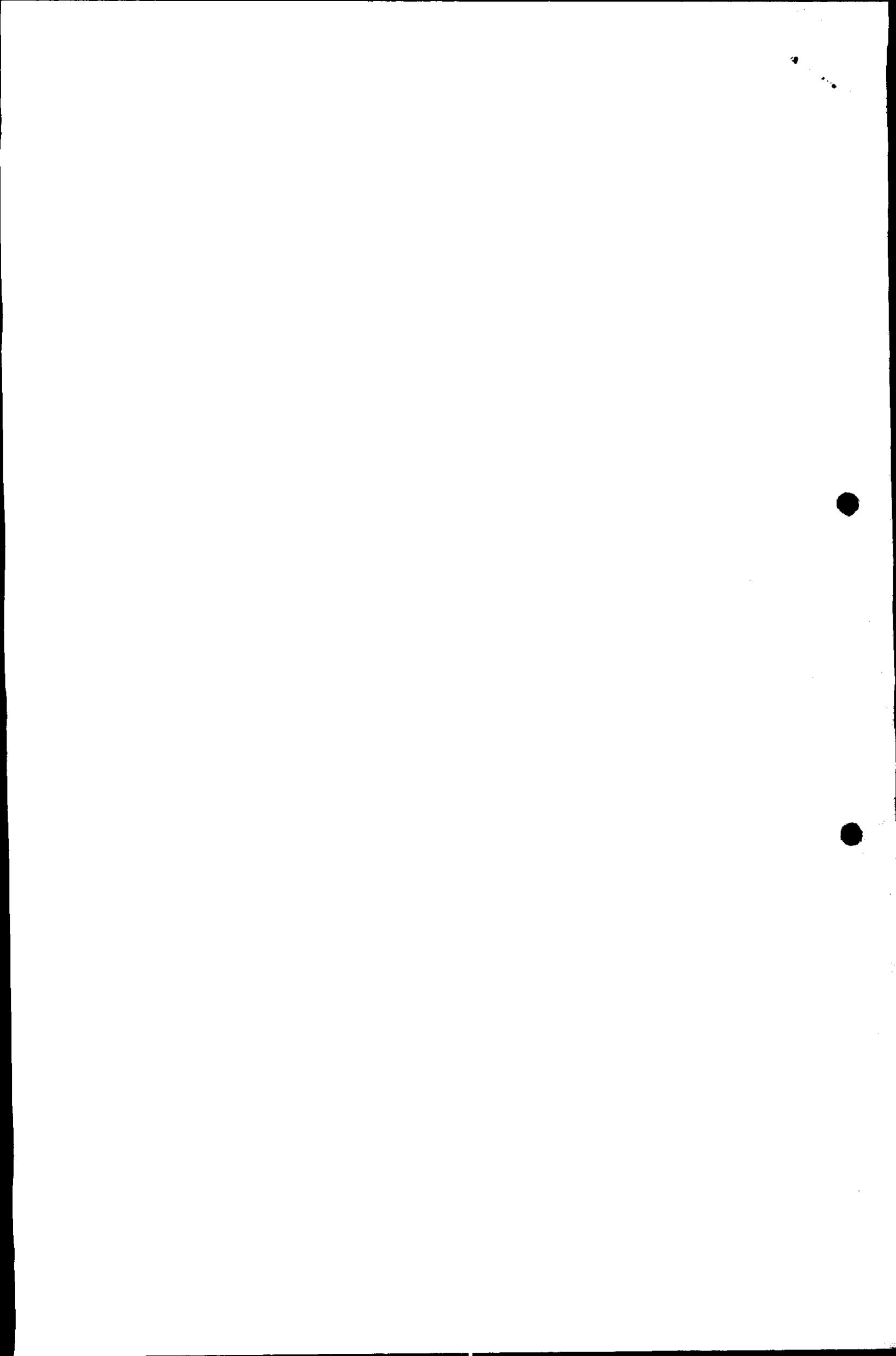
RADICADO No. 2021-093
PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FECTOR HERNANDO BARRA DUEÑAS
DEMANDADO: FIG CONSULTING S.A.S

En atención al auto de fecha 18 de mayo de 2021 emanado por su despacho, solicito de manera atenta y respetuosa a la corte pasiva de la Litis a fin de que remita la constatación de la denuncia de la renuncia al correo electrónico del suscrito apoderado por cual es gambaabogadosasociados@gmail.com

Gracias por su colaboración y apoyo.

Sin otro particular,


ARTURO GAMBA VELASCO
C. C. No 79.368.404 de Bogotá
T. P. No 175330 del C. S. de la J.
Correo: gambaabogadosasociados@gmail.com



78

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Gamba Abogados Asociados <gambaabogadosasociados@gmail.com>
Enviado el: jueves, 12 de agosto de 2021 2:58 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL PROCESO 2021-093
Datos adjuntos: MEMORIAL DE SOLICITUD_HECTOR IBARRA 2021-093.docx

Cordial saludo,

Mediante el presente correo me permito radicar memorial del proceso de la referencia a fin de que obre y sea tenido en cuenta dentro del mismo.

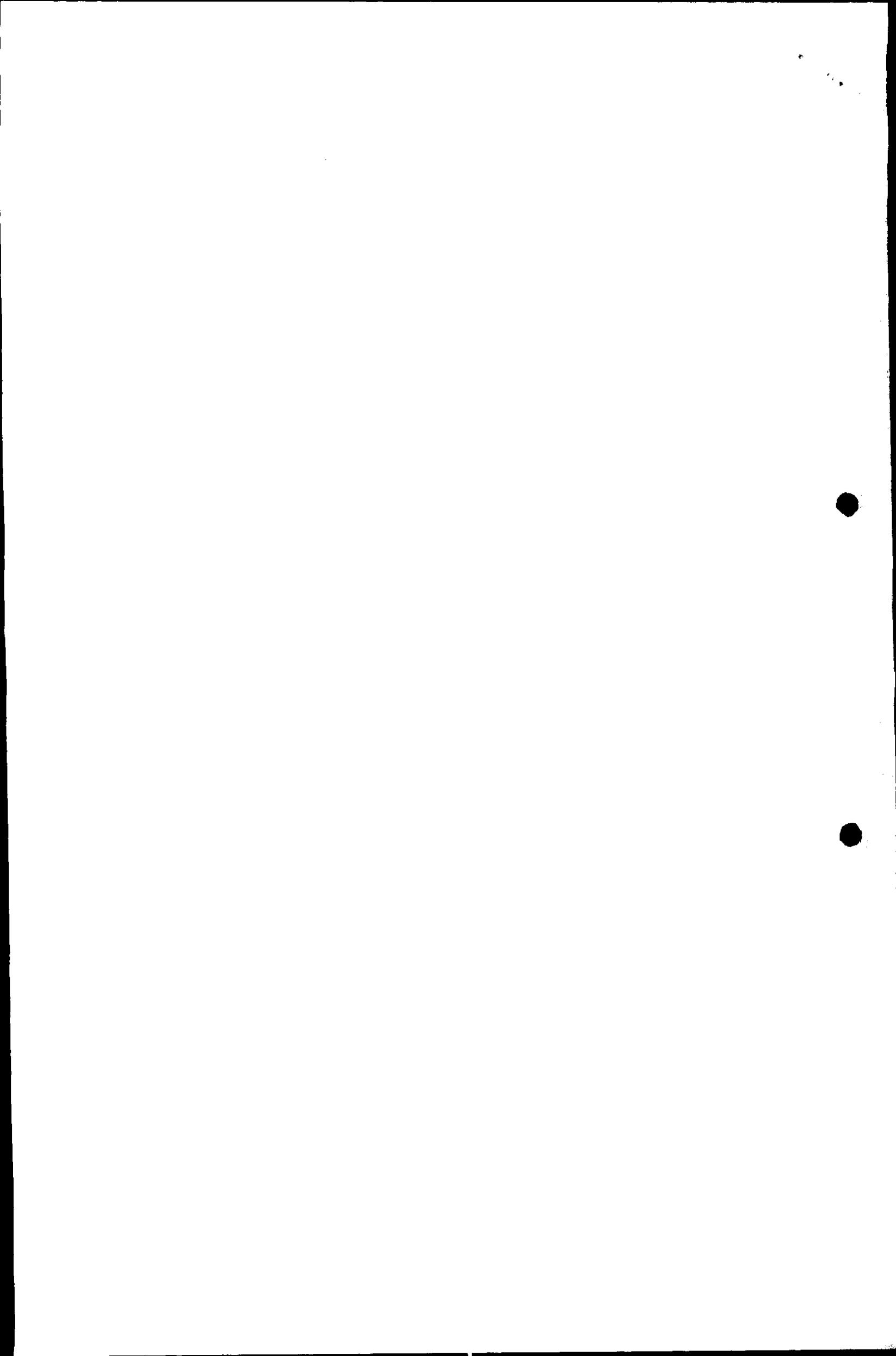
Sin otro particular,

Arturo Gamba Velasco
ABOGADO
CONSULTOR JURÍDICO
Tel: 3182053643 - 320 4478507 - 3129199
Calle 33 No. 7-27 Of. 402, BOGOTÁ D.C
Edificio HACARITAMA.



Remitente notificado con
Mailtrack





INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2021-00093

20 de octubre de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito, solicitud de requerimiento a la parte demandada para que le remita copia de contestación de la demanda. Sírvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(3)

Arturo Gamba Velasco

Abogado Titulado

Calle 33 No. 7-27 Of. 402 Bogotá D.C.

Correo electrónico: gambaabogadosasociados@gmail.com

Tel. 3-129199

Edif. "Hacaritama"

Celular 320-4478507 - 3182053643 - 3129199

Señores:

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E.S.D

RADICADO No. 2021-093

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: HECTOR HERNANDO IBARRA DUEÑAS

DEMANDADO: PIG CENTER RP S.A.S

En atención al auto de fecha 16 de julio de 2021 emanado por su despacho, solicito de manera atenta y respetuosa se requiera a la parte pasiva de la Litis a fin de que remita la contestación de la demanda de la referencia al correo electrónico del suscrito apoderado el cual es gambaabogadosasociados@gmail.com

Gracias por su colaboración y apoyo.

Sin otro particular,

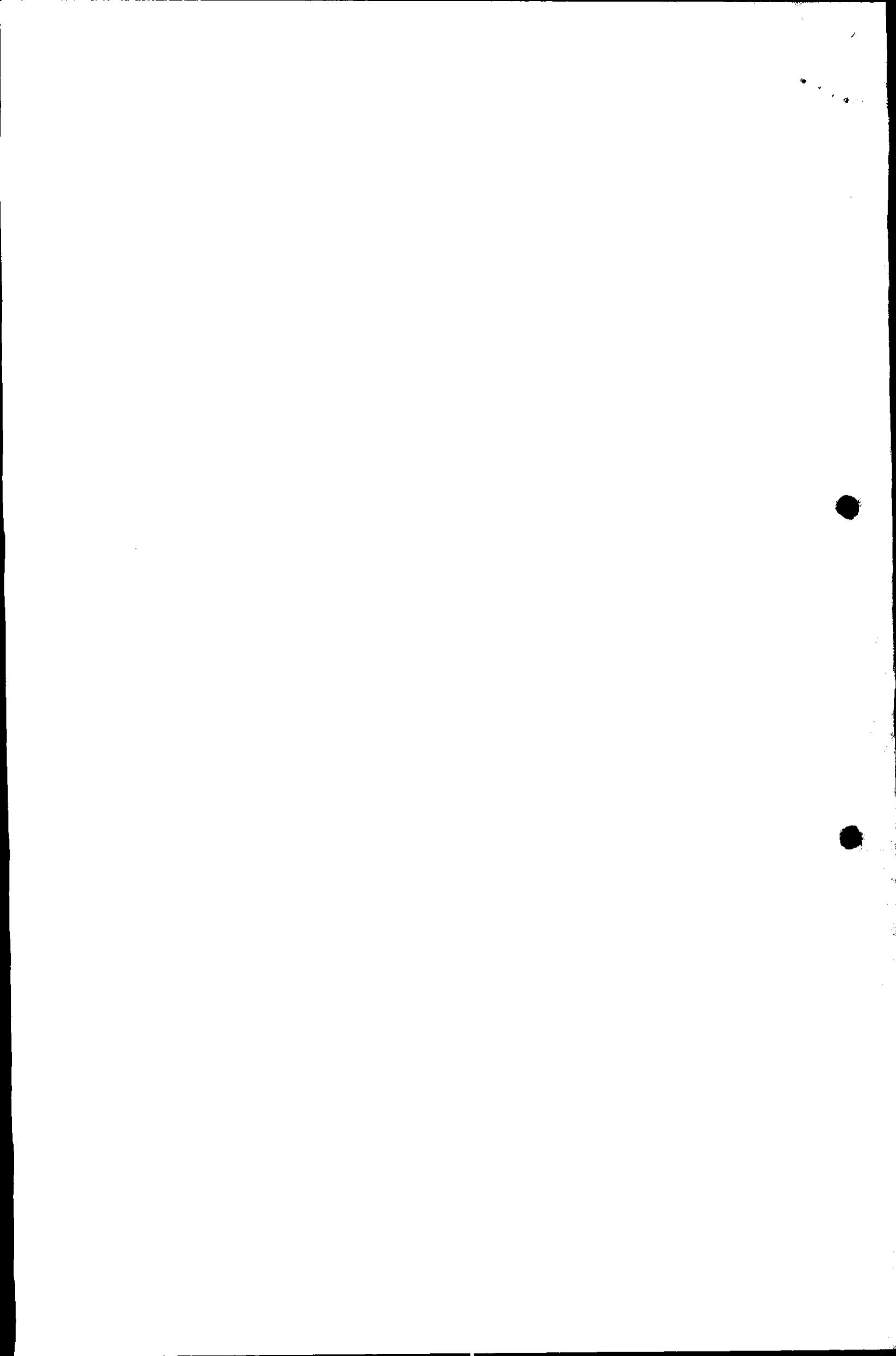


ARTURO GAMBA VELASCO

C. C. No 79.368.404 de Bogotá

T. P. No 175330 del C. S. de la J.

Correo: gambaabogadosasociados@gmail.com



Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Gamba Abogados Asociados <gambaabogadosasociados@gmail.com>
Enviado el: viernes, 27 de agosto de 2021 9:25 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Fwd: RADICACIÓN MEMORIAL PROCESO 2021-093
Datos adjuntos: MEMORIAL DE SOLICITUD_HECTOR IBARRA 2021-093.docx

Arturo Gamba Velasco
ABOGADO
CONSULTOR JURÍDICO
Tel: 3182053643 - 320 4478507 - 3129199
Calle 33 No. 7-27 Of. 402, BOGOTÁ D.C
Edificio HACARITAMA.



----- Forwarded message -----

De: Gamba Abogados Asociados <gambaabogadosasociados@gmail.com>
Date: jue, 12 ago 2021 a las 14:58
Subject: RADICACIÓN MEMORIAL PROCESO 2021-093
To: <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,
Mediante el presente correo me permito radicar memorial del proceso de la referencia a fin de que obre y sea tenido en cuenta dentro del mismo.

Sin otro particular,

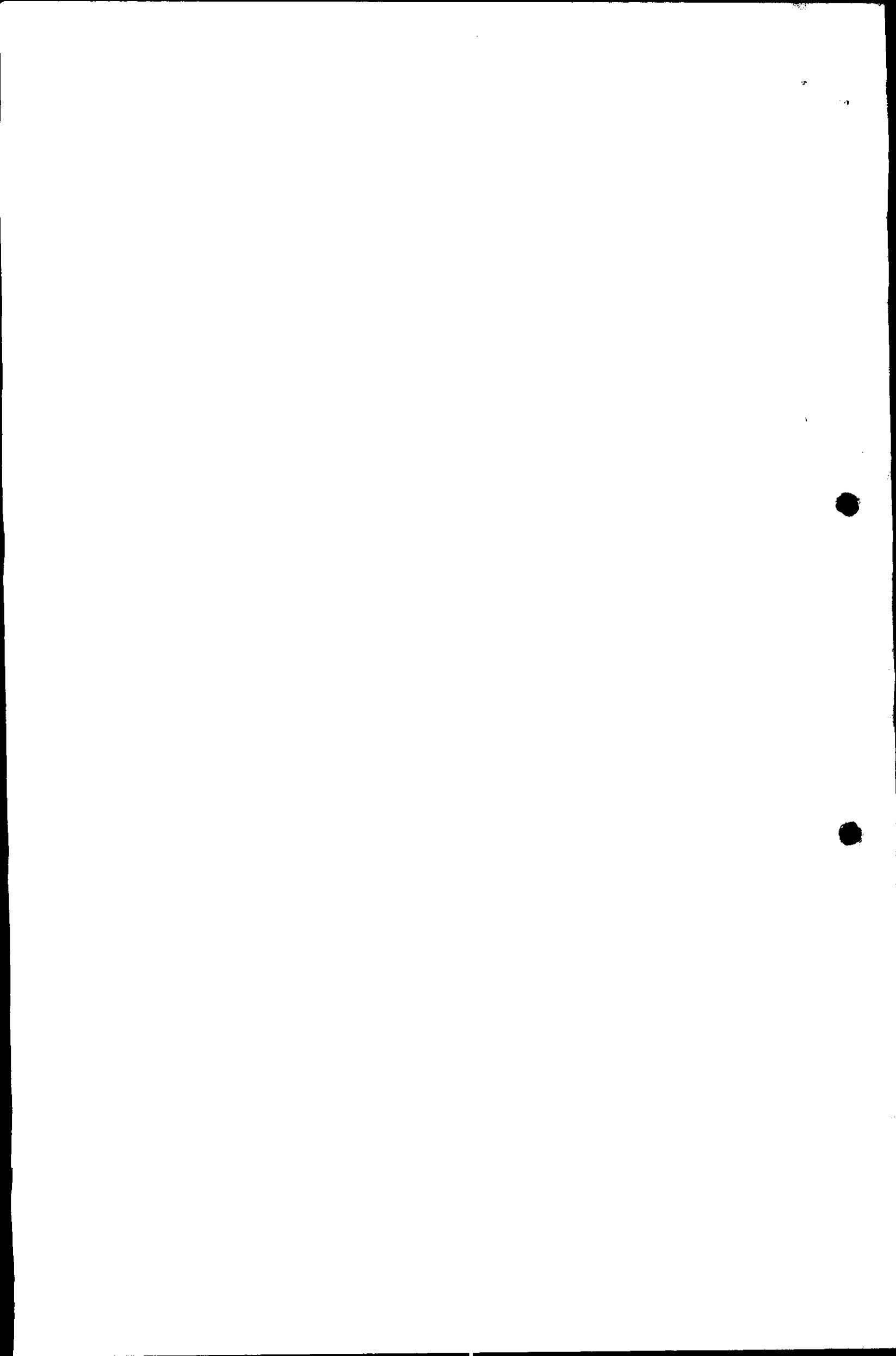
Arturo Gamba Velasco
ABOGADO
CONSULTOR JURÍDICO
Tel: 3182053643 - 320 4478507 - 3129199
Calle 33 No. 7-27 Of. 402, BOGOTÁ D.C
Edificio HACARITAMA.



Remitente notificado con Mailtrack



Remitente notificado con Mailtrack



INFORME SECRETARIAL.-

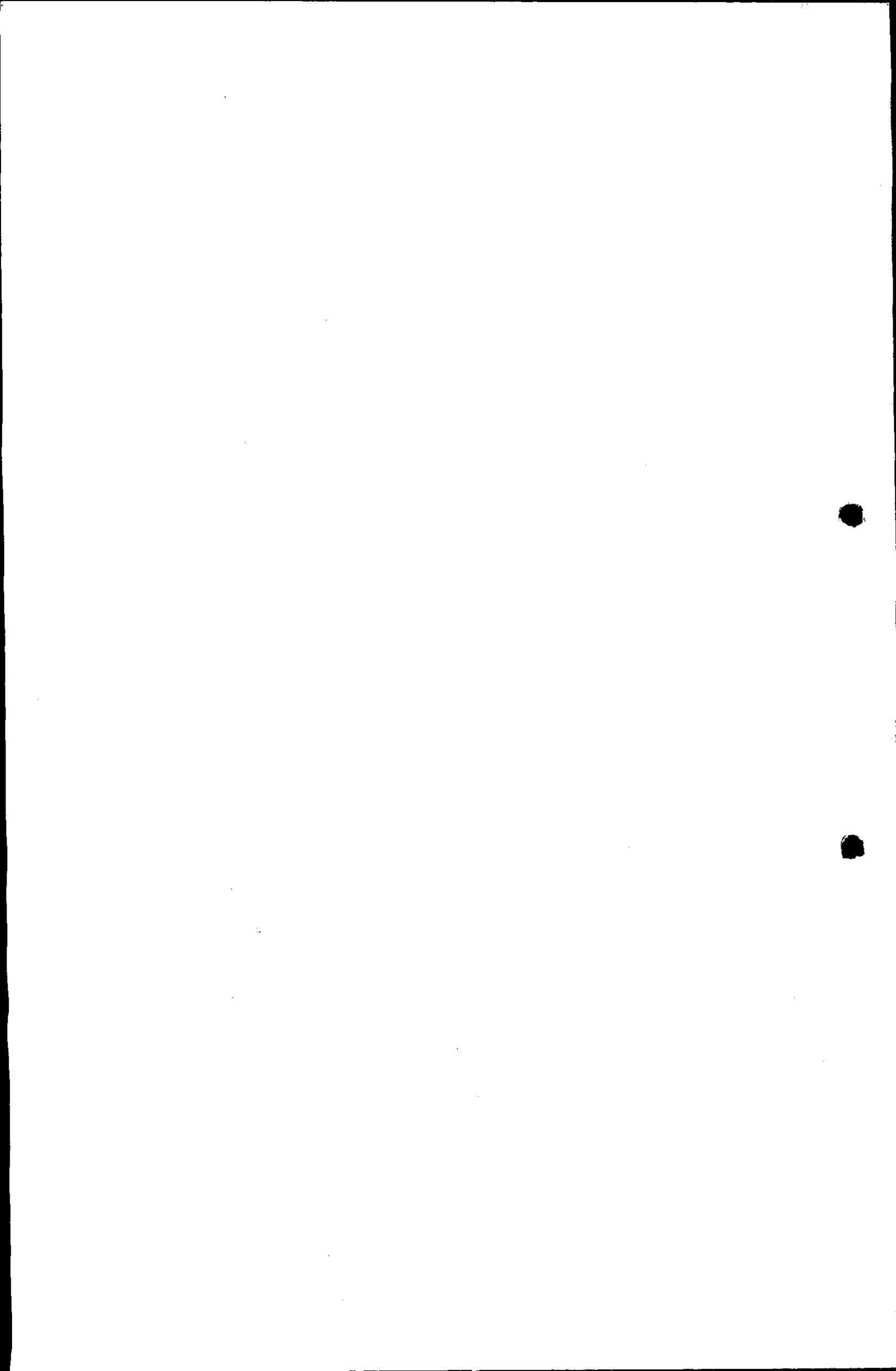
PROCESO No. 2021-00093

20 de octubre de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito, solicitud de requerimiento a la parte demandada para que le remita copia de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



(3)



83

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 29 OCT 2021

Proceso N° 2021-00093.

1. De las excepciones de mérito formuladas por el ejecutado PIG CENTER RP S.A.S. (fl. 45 a 70) se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días (artículo 443 C.G.P.).
2. Por secretaría inclúyase en el respectivo estado de notificación de la presente providencia la contestación de la demanda (fl. 45 a 70).
3. Se requiere al ejecutado para que en lo sucesivo deberá copiar con destino al correo electrónico del ejecutante gambaabogadosasociados@gmail.com, un ejemplar de los memoriales que se llegasen a presentar al despacho, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 284 Fecha 02 NOV 2021

El Secretario(a), _____

